



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

16a. REUNION – 16a. SESION ORDINARIA– 12 DE OCTUBRE DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BELAUSTEGUI, Lucía
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

LOPEZ, Analía

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.3)
- 3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.3)

II - Proyectos Presentados.(P.5)

III - Pedidos de Particulares.(P.4)

IV - Despachos de Comisión.(P.6)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de ordenanza áreas de urbanización prioritarias, Exp. 1.195-HCD-2023.(P.7)

-Proyecto de ordenanza levantamiento de interdicción, Exp. 1.194-HCD-2023.(P.7)

-Proyecto de ordenanza reconocimiento servicios a agente municipal, Exp. 1.158-HCD-2023.(P.8)

-Proyecto de ordenanza creando Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral Municipal para jóvenes egresados de Hogares Proteccionales del Partido de Bahía Blanca, Exp. 577-HCD-2023.(P.8)

-Proyecto de ordenanza autorizando desarrollo de uso de taller de chapa y pintura, Exp. 1.089-HCD-2027.(P.9)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de resolución expresando enérgico repudio por el ataque terrorista perpetrado por la organización Hamás contra la población israelí y el profundo pesar por las víctimas, Exp. 1.236-HCD-2023.(P.9)

II - Proyecto de decreto aprobando contrato de locación Edificio Bicentenario, Exp. 521-HCD-2020.(P.10)

III - Proyecto de resolución solicitando a la Dirección Nacional de Vialidad la aplicación de medidas de seguridad en el cruce de la Ruta Nacional N° 3 y acceso a Grunbein, Exp. 1.207-HCD-2023.(P.10)

IV - Proyecto de resolución solicitando pronta respuesta a la Dirección Nacional

- de Vialidad por pedido de construcción puente peatonal Ruta Nacional N° 3 a la altura del Km 675, Exp. 1.208-HCD-2023.(P.10)
- V - Proyecto de ordenanza autorizando pago a agente municipal. Exp. 1.211-HCD-2023.(P.10)
- VI - Proyecto de ordenanza prórroga Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2024, Exp. 1.212-HCD-2023.(P.11)
- VII - Proyecto de ordenanza convalidando convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Centro de Promoción para una Niñez Saludable (CEPRONISA), Exp. 1.215-HCD-2023.(P.11)
- VIII - Proyecto de resolución otorgando distinción vecina ejemplar de la ciudad de Bahía Blanca a Sor Constanza Roldán Azorin, Exp. 1.225-HCD-2023.(P.11)
- IX - Proyecto de resolución reiterando la solicitud de arreglo y acondicionamiento de la Ruta Nacional N° 229 y el paso a nivel, entre las calles Rafael Obligado y Siempre Verde, Exp. 1.231-HCD-2023.(P.11)
- X - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la instalación de una cisterna en el Barrio Portal del Este, Exp. 1.232-HCD-2023.(P.11)
- XI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal Jornadas sobre Derecho Animal a realizarse en distintos barrios de nuestra ciudad, Exp. 1.203-HCD-2023.(P.12)
- XII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el documental "Yo Jugué con D10S", Exp. 1.227-HCD-2023.(P.12)
- XIII - Proyecto de ordenanza adhesión del Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.302. Habilidadación para el funcionamiento de salas de teatro independientes, Exp. 114-HCD-2022.(P.12)
- XIV - Proyecto de ordenanza reconocimiento servicios a agente municipal, Exp. 1.157-HCD-2023.(P.12)
- XV - Proyecto de ordenanza reconocimiento servicios a agente municipal, Exp. 1.162-HCD-2023.(P.12)
- XVI - Proyecto de resolución solicitando se declare de Interés Municipal el Festival Aéreo "Bahía Vuela 2023", Exp. 1.167-HCD-2023.(P.12)
- XVII - Proyecto de ordenanza prescripción deuda automotor a favor de una vecina de la ciudad, Exp. 1.183-HCD-2023.(P.12)
- XVIII - Proyecto de ordenanza adjudicando licitación privada descartables farmacia Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 1.191-HCD-2023.(P.12)
- XIX - Proyecto de ordenanza adjudicando licitación privada medicación farmacia Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 1.192-HCD-2023.(P.13)
- XX - Proyecto de ordenanza creando sistema simplificado para la habilitación comercial e industrial digital, Exp. 237-HCD-2022.(P.13)
- XXI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo reserva de estacionamiento para la sede de O.S.P.A.T.C.A y la Unión de Empleados de la Construcción, Exp. 1.104-HCD-2023.(P.13)
- XXII - Proyecto de comunicación expresando beneplácito por la incorporación del museo sitio de memoria ESMA como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, Exp. 1.170-HCD-2023.(P.13)
- 5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.13)
- 6 - Orden del día.
- I - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración, celebrado con el Departamento de Ciencias e Ingeniería de Computación de la Universidad Nacional del Sur, Exp. 326-HCD-2022.(P.14)
- II - Proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Prof. Mauro Polla por su trayectoria deportiva, Exp. 998-HCD-2023.(P.14)
- III - Proyecto de decreto por el que se convalida el Contrato de Comodato suscripto con la UNISAL, para el uso gratuito del rodado dominio WHK 960, Exp. 1.024-HCD-2023.(P.14)
- IV - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de realizar obra de asfalto y cordón cuneta en calle Fragata Sarmiento entre Parera y 14 de Julio, Exp. 94-HCD-2023.(P.14)

- V - Proyecto de ordenanza por el que designa con el nombre de "Alejandro Armendariz" a un espacio verde de la ciudad, Exp. 254-HCD-2023.(P.14)
- VI - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registrada por las partidas 100.995 y 100.997, Exp. 881-HCD-2023.(P.14)
- VII - Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al motovehículo Marca Maverick, Modelo MA110-3, dominio 887DEW, propiedad de la sra. Inés Mayra Fernández, Exp. 882-HCD-2023.(P.14)
- VIII - Proyecto de ordenanza por el que se declaran incorporados al Patrimonio Municipal los bienes identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 319, Manzana 319 e, Parcela 1 -Reserva de Equipamiento Comunitario- y Circunscripción II, Sección D, Chacra 319, Manzana 319 ag, Parcela 2 -Espacio Verde-, Exp. 1.068-HCD-2023.(P.14)
- IX - Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el bien identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 94, Manzana 94k, Parcela 18 - Reserva de Equipamiento Comunitario, Exp. 1.069-HCD-2023.(P.14)
- X - Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Volkswagen Gol Trend, dominio OLW119, propiedad de la sra. Dora Mabel Ring, Exp. 1.076-HCD-2023.(P.14)
- XI - Proyecto de decreto por el que se autoriza un Contrato de Locación con la Biblioteca Rivadavia, Exp. 1.142-HCD-2023.(P.14)
- XII - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene, solicitada por el sr. Hugo Rolando García, contribuyente 39.161, Exp. 913-HCD-2023.(P.14)
- XIII - Proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado para el estacionamiento de motos en la Avenida Dasso en su intersección con calle Lautaro, con una extensión de 20 mts, Exp. 1.006-HCD-2023.(P.14)
- Apéndice.(P.15)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los doce días del mes de octubre de 2023, a la hora 14:05.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaria a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso la concejal López en cuyo reemplazo la concejal suplente Belaustegui.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 15 del día 28 de septiembre de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 14 del día 14 de septiembre de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Promulgando con el N° 21.555: Autorizando con carácter e excepción a la empresa Conurbano Distribución S. A., el desarrollo del uso "Transporte y depósito de mercadería en tránsito".

-Con el N° 21.556: Autorizando escrituración del excedente fiscal generado por plano de mensura 7-6-2021 a favor del Paola Cecilia Mayor.

-Con el N° 21.557: Imponiendo el nombre "Amalia Jamilis" a un espacio verde de la ciudad.

-Con el N° 21.558: Autorizando con carácter de excepción a la firma El Mundo de la Pizza Bahiense S. A. el desarrollo del uso industrial "Elaboración de Pizzas Listas".

-Con el N° 21.563: Autorizando con carácter de excepción, al Sr. Lázaro Juan Lavriero, el desarrollo del uso "Salón de Fiestas".

-Con el N° 21.564: Otorgando excepción, al Sr. Jorge Lucanera, para el desarrollo del uso "Resto bar con espectáculos en vivo sin pista de baile".

-Con el N° 21.567: Actualización los costos de la tarifa de taxis y remises.

-Con el N° 21569: Aceptación de la Oferta Única realizada por la firma JK TRANSPORTES S.A. para la ejecución de la obra "PAVIMETACION CALLE RAMON

CARRILLO ENTRE AVENIDA CABRERA E HIPOLITO YRIGROYEN”.

-Con el N° 21.581: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra Extensión de la Red de Agua Potable en calle del barrio Villa Miramar – 10 cuadras.

-Con el N° 21.582: Otorgar un espacio reservado de estacionamiento frente a la agencia de PAMI (INSSPJ) ubicado en calle Caseros 1581.

-Con el N° 21.568: Afectando el inmueble identificado como Cir: IV - Secc: E - Cha: 25 - Frac: IV - Parcela: 26999 al Programa Lotes con Servicios.

-Con el N° 21.573: Reconociendo los daños ocasionados al vehículo propiedad de la sra. Guillermina Alejandra Buffa.

-Con el N° 21.580: Aceptando la donación de la Compañía de Seguros Rivadavia,.

-Con el N° 21.583: Reconociendo los daños ocasionados al vehículo propiedad del Sr. Gustavo Ubaldo Abreu.

-Con el N° 21.586: Desafectar una calle entre las parcelas de titularidad de Solares Bahía Blanca S. A.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 1.198-HCD-2023, autorizando por vía de excepción a otorgar prórroga al Sr. Gustavo Rubén Presco titular del Legajo de Taxi N°304. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.199-HCD-2023, eximiendo a la Sra. Fariás Jessica Marcia Alejandra del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.200-HCD-2023, eximiendo al Sr. Conrado Ezequiel Ivani del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.201-HCD-2023, modifíquese el Artículo N°1 del Decreto 313/1971 respecto de la parada de Taxi N°2 ubicada en Av. Colón entre Vicente López y Estomba. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.209-HCD-2023, eximiendo al Sr. Julián Gallegari del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.210-HCD-2023, eximiendo al Sr. Oliva Alexis Nicolas del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.211-HCD-2023, solicitando reconocimientos de servicios como becaria a la agente Andrea María Julia Posteraro, Legajo 12.177.

-Exp. 1.212-HCD-2023, prórroga Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Presupuesto 2024.

-Exp. 1.215-HCD-2023, aprobando Convenio en

Comodato entre el Municipio de Bahía Blanca y el Centro de Promoción para una Niñez Saludable Asociación Civil.

-Exp. 1.216-HCD-2023, reconocimiento e daños materiales motovehículo, propiedad del Sr. Leandro Juan Cruz Labrocca. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.217-HCD-2023, imponiendo el nombre de “Dr. René Favalaro” al Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS correspondiente a la Unidad Sanitaria Pampa Central. (A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.218-HCD-2023, autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero” a adjudicar la Licitación Pública a la firma INSUA RUBEN NORBERTO, para la construcción de nueva Subestación Transformadora en el Hospital Municipal. (A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.222-HCD-2023, modificación Artículo N° 2 de la Ordenanza 9.101. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte.)

-Exp. 1.224-HCD-2023, modificación del Artículo N° 11 de la Ordenanza 19.727. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.223-HCD-2023, estableciendo un espacio reservado de estacionamiento para el Colegio de Técnico de la Provincia de Buenos Aires en calle Fitz Roy 382. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 521-HCD-2020: Aprobando prórroga del Contrato de Locación por alquiler calle Luis María Drago 45.

Respuestas Recibidas:

-Exp. 532-HCD-2023: Solicitando al Gobierno de la Provincia arbitre las acciones tendientes a retomar las obras viales de la Ruta N°51.

-Exp. 231-HCD-2023: Solicitando reconstrucción del ramal ferroviario y reactivación del servicio de pasajeros entre las ciudades de Bahía Blanca y Punta Alta.

-Exp. 433-HCD-2023: Solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la suspensión de la licitación de la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N°51 desde el Km. 682,5 A 732 Km.

-Exp. 574-HCD-2023: Solicitando el urgente restablecimiento del servicio de trenes Plaza Constitución – Bahía Blanca.

-Exp. 811-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Güemes entre Manuel A Calvo y Ugarte.

-Exp. 826-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Vieytes entre Eduardo González y Ricardo Guiraldes.

-Exp. 808-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ayacucho entre Pronsato y Rizzo.

-Exp. 809-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Estomba al 3700/3800 entre Ugarte y Nijamskin.

-Exp. 812-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calles Klostermann entre Vieytes y Posta Rolando.

-Exp. 824-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ugarte entre Zelarrayan y Estomba.

-Exp. 813-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle La Arcada entre Castelli y Terrada.

-Exp. 814-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Güemes entre Klostermann y Fina Nijamskin.

-Exp. 815-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Rizzo entre Zelarrayan y Ayacucho.

-Exp. 816-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Pronsato entre Estomba y Ayacucho.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 1.197-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe a relación a la implementación del basalural a cielo abierto en inmediaciones a la calle Richieri a la altura del 500, autoría de la Concejal Martínez Zara. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.202-HC-2023, proyecto de ordenanza estableciendo obligatoriedad de los debates públicos electorales entre candidatos a los cargos a intendente de la ciudad de Bahía Blanca y/o Primer Candidato a Concejal, autoría del Concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 1.203-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de interés Municipal las Jornadas sobre Derecho Animal a realizarse en distintos Barrios de nuestra ciudad, autoría de la Concejal Martínez Zara.

-Exp. 1.204-HCD-2023, proyecto de ordenanza creando el marco regulatorio para el funcionamiento de juegos de carácter desmontable y de instalación transitoria en espacios públicos de la ciudad, autoría del Concejal Ascuaga.

-Exp. 1.207-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a la Dirección de Vialidad Nacional la aplicación de medidas de seguridad en el cruce de la Ruta Nacional 3 y el acceso a Grumbein, autoría del Concejal González Antunes acompañado de los concejales Pace y Velez.

-Exp. 1.208-HCD-2023, proyecto de resolución solicita pronta respuesta a la Dirección de Vialidad Nacional por el pedido de construcción de un puente peatonal en la Ruta Nacional 3, a la altura del Km. 675, autoría del Concejal González Antunes acompañado de los concejales Pace y Velez.

-Exp. 1.213-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y sus consecuentes

roturas en Humboldt y Garibaldi, autoría del Concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.214-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Haití al 3500, autoría del Concejal González Antunes acompañado de los concejales Pace y Velez. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.220-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para solucionar desbordes cloacales en Bravard y Avellaneda del Barrio Mariano Moreno y relevamiento del estado de cañerías cloacales del sector, autoría del Concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.221-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando cámara de seguridad en la intersección de Estomba y De Angelis, autoría del concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Seguridad Pública; Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 1.225-HCD-2023, proyecto de resolución otórguese la Distinción "Vecina Ejemplar" de la ciudad de Bahía Blanca a la Sra. Sor. Constanza Roldan Azorin, autoría de la concejal Buosi.

-Exp. 1.226-HCD-2023, proyecto de ordenanza adhesión a la Ley de la Provincia de Buenos Aires N.º 15.3339 mediante la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N.º 27.506, autoría de la concejal Ariento. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.227-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Documental "Yo Jugué con D10S", autoría de la Concejal Ghigliani acompañada del concejal Moreno Salas

-Exp. 1.228-HCD-2023, proyecto de ordenanza imponiendo el nombre Marta Chiaradia al lado izquierdo del espacio verde ubicado en el acceso a la localidad de General Daniel Cerri, autoría de la concejal Ghigliani. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social; Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 1.229-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para solucionar pérdidas de agua y sus consecuentes roturas en Parera y 3 de Febrero y Parera y San Lorenzo, autoría de la Concejal Pace acompañada de los concejales Velez y Antunes. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente; Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.230-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando colocación de semáforos en la intersección de calle Inglaterra y Vieytes, autoría del concejal Barrionuevo. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.231-HCD-2023, proyecto de resolución reiterando la solicitud de arreglo y acondicionamiento de la Ruta Nacional 229 el el paso nivel, entre las calles Rafael Obligado y Siempre Verde, autoría del Concejal González Antunes acompañado de los concejales Pace y Vélez.

-Exp. 1.232-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a ABSA S. A. la instalación de una cisterna en el Barrio Portal del este, autoría de la concejal Rubio.

II

Pedido de Particulares

-Exp. 1.205-HCD-2023: Ruiz, Rubén Oscar, Solicita beneficio de la Ley ALAS. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.206-HCD-2023: Ondona, Laura Maria, Solicita beneficio de la Ley ALAS. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 1.219-HCD-2023: Mesa de abordaje de Fauna Urbana, solicita crear en el partido de Bahía Blanca campañas permanente de concientización sobre el cuidado y respeto hacia los animales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación Cultura y Acción Social.)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, es un pedido en conjunto de los tres presidentes de bloque, donde solicitamos la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.236-HCD-2023, proyecto de resolución expresando enérgico repudio por el ataque terrorista perpetrado por la organización Hamás contra la población israelí y el profundo pesar por las víctimas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 521-HCD-2020.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.207-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración

la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.208-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.211-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.212-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.215-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.225-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.231-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.232-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo,

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.230-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani,

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.137-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani,

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.203-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani,

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.221-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani,

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.227-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

IV

Despachos de Comisión

OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA E INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 871-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se modifica la Ordenanza N° 14.072

-Exp. 1.107-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al patrimonio municipal el inmueble partida 154.590.

-Exp. 1.119-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se otorga con carácter de excepción el desarrollo del uso "Oficinas administrativas, ventas y depósito para venta mayorista de repuestos, autopartes, accesorios y lubricantes" en el inmueble partida 2798.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.195-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se establecen "Áreas de Urbanización Prioritaria".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 1.122-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Civil Red de Innovación Local, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1840/2023

-Exp. 1.126-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción el actual emplazamiento de la ochava correspondiente al inmueble sito en calle Hugony 4005.

-Exp. 1.185-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida el Contrato de Comodato -aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3648/2023- por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el derecho de uso y goce gratuito del inmueble partida 149.017 a favor de la Peña "Boca un sentimiento".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.194-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Territorial el visado de planos de mensura y emisión y suscripción de documentación pertinente para gestionar el levantamiento de una interdicción.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 971-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Jeep Grand

Cherokee Limited propiedad de Karen Daiana Skou, dominio KML-966.

-Exp. 1.109-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se otorga a la vecina Elba Raquel González un plan de pagos de excepción en los términos de la Ordenanza N° 12.599 para abonar la deuda que registra la partida 148.967 en concepto de obra de pavimento.

-Exp. 1.127-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo, respecto de la deuda que en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y Derechos por Ocupación y Uso del espacio público registra la señora Marta Elisa Paciaroni.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.158-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo el pago de las diferencias salariales que surgen de reconocimiento de los servicios prestados por el agente Miguel Hernán Badano en calidad de becario.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 1.032-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor de la contribuyente Melina Andrea Miguez.

-Exp. 1.040-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor de la contribuyente María Cecilia Saenz López.

-Exp. 1.041-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor de la contribuyente Analí Menna.

-Exp. 1.042-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor de la contribuyente Luzmira Pilar Inostroza.

-Exp. 1.048-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor de la contribuyente Julieta Guadalupe Luna.

-Exp. 1.061-HCD-2023, proyecto de decreto por el

que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor del contribuyente Guillermo Gastón Cleary.

-Exp. 1.065-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor del contribuyente Rubén Hernán Banegas.

-Exp. 1.066-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la Ley Alas a favor del contribuyente Martín Luque.

-Exp. 1.083-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción emitida por el Departamento Ejecutivo con relación a la deuda que en concepto de Tasa de Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registra la partida 69.726.

-Exp. 806-HCD-2023 proyecto de decreto por el que se exime al Sr. Cristian Andrés Romanelli del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ordenanza N° 12.925.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 1.160-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida el contrato de comodato suscripto con la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de la localidad de Cabildo.

-Exp. 1.168-HCD-2023 proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal la decimoséptima edición del "Encuentro Nacional de Rugby Infantil Anahi Menna de Vila".

-Exp. 1.169-HCD-2023 proyecto de resolución por el que se otorga la distinción de ciudadano ilustre de la ciudad de Bahía Blanca a Guido Pella.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 1.110-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca, la Universidad Provincial del Sudoeste y el Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada.

-Exp. 1.026-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida el convenio marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, PRIMERA DE HACIENDA Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 577-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se crea el "Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral Municipal para Jóvenes Egresados de Hogares Preteccionales del Partido de Bahía Blanca".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Gómez.

SR. GOMEZ.- Es para explicar un poquito en qué consiste el proyecto del Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral para Jóvenes de nuestros hogares proteccionales.

Como todos sabemos, la Municipalidad de Bahía Blanca tiene muchas casas de abrigo y hogares proteccionales, como Casa de Abrigo I, II, o el Hogar Cantilo, el Hogar del Adolescente y el Hogar Provincia.

Estos últimos tres, Cantilo, Hogar del Adolescente y Hogar Provincia, los chicos y chicas que están en él cuando cumplen 18 años ya tienen que abandonar el hogar y reciben una beca por parte del Municipio de \$ 6.000 mensuales y una ayuda de Provincia que creo que ronda los \$ 15.000.

Este proyecto apunta a que el Municipio dé una vuelta más de tuerca a ese seguimiento de estos chicos que, como sabemos todos, provienen de lugares con ciertos problemas de violencia, de abuso, de drogadicción, de alcoholismo, familias con muchos problemas, y apunta a que el Municipio les otorgue una beca de un año con opción a dos, con un seguimiento laboral y también social, para que se puedan insertar laboralmente más fácil que cualquier otro chico del Partido de Bahía Blanca.

Yo agradezco a todas las comisiones que lo han tratado y han puesto realmente interés en este proyecto, y que sirva para que todos los chicos que durante varios años el Municipio con esfuerzo les está dando no solamente comida y abrigo, sino que podamos lograr que terminen el secundario, que se inserten en la sociedad bahiense, con este proyecto podamos prestarle más atención a ellos.

Muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

-Exp. 783-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se crea el "Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Ámbito de las Instituciones Deportivas del Partido de Bahía Blanca".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA, INTEPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 1.089-HCD-2017, proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción el uso "Taller de Pintura" para el inmueble sito en Castelli 1841".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en Comisión: 114 y 237-HCD-2022, 1.088, 1.157, 1.162, 1.167, 1.183, 1.191, 1.192, 770, 829, 978, 1.089, 1.095, 1.100, 1.104, 1.170, 1.171 y 1.189-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:20.

-A la hora 14:50.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

EXPRESANDO ENERGICO REPUDIO POR EL ATAQUE TERRORISTA PERPETRADO POR LA ORGANIZACION HAMAS CONTRA LA POBLACION ISRAELI Y EL PROFUNDO PESAR POR LAS VICTIMAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, si me permite voy a leer, debido a la circunstancia.

El sábado 7 de octubre pasado militantes de la organización terrorista Hamas, que controla la Franja de Gaza, atacaron el territorio de Israel irrumpiendo en comunidades a lo largo de la frontera de Gaza y alcanzando objetivos tan lejanos como Tel Aviv y las afueras de Jerusalén, en una de las invasiones más amplias de los últimos 50 años.

Esta brutal ofensiva provocó un importante número de muertos y heridos de gravedad, entre los que se encuentran ciudadanos argentinos, además de más de un centenar de rehenes.

El terrorismo es una amenaza global que atenta contra los principios más fundamentales de la convivencia pacífica entre naciones, y debe ser repudiado y condenado enérgicamente por la comunidad internacional. Los actos de terrorismo, al dirigirse deliberadamente a la población civil, representan una clara violación del derecho internacional y de los derechos humanos.

Es fundamental poner de manifiesto nuestro enérgico rechazo de la violencia como método de resolución de conflictos. La violencia sólo puede conducir a más sufrimiento y no es la vía para alcanzar una solución duradera.

La comunidad internacional en su conjunto ha condenado el ataque haciendo un llamado a la protección de la población civil y al respeto del derecho internacional.

El conflicto entre Israel y Palestina es un asunto de larga data que requiere una solución pacífica y duradera. El diálogo y la negociación son elementos fundamentales para alcanzar un desenlace que respete los derechos y la seguridad de ambas partes.

Como representantes de una sociedad democrática debemos abogar por la resolución pacífica de los conflictos, apoyando las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad internacional.

Es por ello que queremos expresar nuestro más enérgico repudio y condena por el ataque terrorista y el profundo pesar por las víctimas y sus familias, abogando por la resolución pacífica de los conflictos y apoyando las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad, de conformidad con el Derecho Internacional.

Además queremos expresar nuestra solidaridad con aquellos bahienses que residen en Israel y acompañar a todas las familias de Bahía Blanca que tienen familiares en Israel.

Gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

APROBANDO CONTRATO DE LOCACION EDIFICIO BICENTENARIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LA APLICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL CRUCE DE LA RUTA NACIONAL N° 3 Y ACCESO A GRUNBEIN

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO PRONTA RESPUESTA A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD POR PEDIDO DE CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL RUTA NACIONAL N° 3 A LA ALTURA DEL KM 675

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO PAGO A AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

PRORROGA PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2024

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

CONVALIDANDO CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA Y CENTRO DE PROMOCION PARA UNA NIÑEZ SALUDABLE (CEPRONISA)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

OTORGANDO DISTINCION VECINA EJEMPLAR DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA A SOR CONSTANZA ROLDAN AZORIN

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

REITERANDO LA SOLICITUD DE ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 229 Y EL PASO A NIVEL, ENTRE LAS CALLES RAFAEL OBLIGADO Y SIEMPRE VERDE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal González Antunes.

SR. GONZALEZ ANTUNES.- Señora presidenta, con este expediente damos una batería de proyectos de resolución que venimos presentando a distintos organismos de la Provincia, Nación, como a distintas empresas que conforman el ejido urbano, no solamente el Municipio tiene el desarrollo de todos estos barrios, principalmente zona de Harding Green, Barrio Parque San Miguel, Barrio Villa Gloria, Grünbein, Barrio Palermo, San Vicente, Barrio 17 de Mayo o Punta Blanca tanto Norte y Sur, los cuales los vecinos nos vienen manifestando no solamente el desarrollo urbanístico de la ciudad, sino el acompañamiento de distintas organizaciones que hacen a reducción de la velocidad, principalmente el caso de este fin de semana, el domingo a las 11 de la mañana sobre la zona del empalme de la ruta, un accidente producto de la falta de reducción de velocidad sobre una zona de autopista, o por lo menos un control de velocidad para esa zona, como el tema de iluminación y un paso a nivel para todo un desarrollo poblacional que está sobre esa zona.

Así que simplemente quería dejar de manifiesto esta serie de batería y no dejar de remarcar el pedido que hacemos al acompañamiento de distintos agentes que hacen a la ciudad como es el Consorcio del puerto, producto de un pedido que estamos reiterando a un paso a nivel que está sobre la zona de la Ruta 229 y Ruta 3, que durante el 2022 circularon más de 58.000 camiones que van a la zona portuaria, lo cual pedimos un accionar rápido sobre la zona ya desde el 2022, y nuevamente lo hacemos el 2023.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

SOLICITANDO A ABSA S.A. LA INSTALACION DE UNA CISTERNA EN EL BARRIO PORTAL DEL ESTE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL

**JORNADAS SOBRE DERECHO ANIMAL A
REALIZARSE EN DISTINTOS BARRIOS DE
NUESTRA CIUDAD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
DOCUMENTAL “YO JUGUE CON D10S”**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

**ADHESION DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA A
LA LEY PROVINCIAL N° 15.302 HABILITACION
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SALAS DE
TEATRO INDEPENDIENTES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

**RECONOCIENDO SERVICIOS A AGENTE
MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

**RECONOCIENDO SERVICIOS A AGENTE
MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

**SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERES
MUNICIPAL EL FESTIVAL AEREO
“BAHIA VUELA 2023”**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

**PRESCRIPCION DEUDA AUTOMOTOR A FAVOR
DE UNA VECINA DE LA CIUDAD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

**ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA
DESCARTABLES FARMACIA HOSPITAL
MUNICIPAL DE AGUDOS DR. LEONIDAS LUCERO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

**ADJUDICADO LICITACION PRIVADA
MEDICACION FARMACIA HOSPITAL
MUNICIPAL DE AGUDOS DR. LEONIDAS LUCERO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

**CREANDO SISTEMA SIMPLIFICADO PARA LA
HABILITACION COMERCIAL E INDUSTRIAL
DIGITAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- La verdad que haber logrado, a casi más de un año y medio de haber presentado este expediente que propone terminar de hacer el trámite hoy existente en el Municipio de habilitación de manera totalmente digital, seguramente va a ser bien celebrado y recibido por la mayoría de contribuyentes que se desarrollan en el comercio y en la actividad económica en Bahía Blanca.

Este expediente, por si no todos lo conocen en profundidad, no altera la característica ni la naturaleza de los requerimientos que hoy son exigidos para habilitar, sino que completa para que este trámite, que hoy ya tiene casi más del 50% de formularios que se bajan incluso desde el sitio web del Municipio, que después tienen que volver a ser escaneados y vueltos a subir en algunos casos, o ser impresos y llevados a un turno que se obtiene también digitalmente por el mismo sistema municipal.

Es decir que esto unificaría la serie de documentación que se baja, se tiene que imprimir, completar manualmente y volverla a llevar al turno, sea todo de manera digital, con lo cual para las personas que tienen que hacer el trámite se facilita mucho más la posibilidad de ver que la documentación que se sube está siendo correcta, porque tendrían una respuesta inmediata y directamente tendrían un certificado provisorio, de la misma manera que hoy se obtiene luego de ir al turno, para poder empezar a hacer su funcionamiento y poder manejar ellos mismos la gestión de todos los otros trámites y habilitaciones que tienen.

Por supuesto todos sabemos que aprobar este expediente hoy va a tener que esperar los

tiempos del Poder Ejecutivo para que se reglamente, para que también se termine de adecuar la cuestión de software y programación para que esto esté finalmente a disposición de todos los bahienses, pero desde ya haberlo aprobado significa un compromiso de cara a la desburocratización de los trámites municipales y agradezco el acompañamiento de los bloques a este expediente.

Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA LA
SEDE DE O.S.P.A.T.C.A Y LA UNION DE
EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

**EXPRESANDO BENEPLACITO POR LA
INCORPORACION DEL MUSEO SITIO DE
MEMORIA ESMA COMO PATRIMONIO MUNDIAL
DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Pace.

SRA. PACE.- Señora presidente, cada 19 de Octubre se conmemora "El Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama". La Organización Mundial de Salud ha declarado en todo el mundo a Octubre como el mes para la sensibilización sobre el Cáncer de Mama, llamado Octubre Rosa, con el objetivo de

aumentar la atención y apoyo a la detección precoz y el tratamiento de esta enfermedad.

Este tipo de cáncer es el más común entre las mujeres de todo el mundo y la mayoría de los casos se diagnostican en fases avanzadas, por lo que la detección a tiempo es fundamental en la lucha.

El cáncer de mama no se puede evitar, sin embargo, sí se puede diagnosticar tempranamente en estadios donde el cáncer en más del 90% de los casos es curable.

Es decir que aunque no hay un método para prevenir el cáncer de mama de manera absoluta, podemos detectarlo de manera precoz a través del autoexamen frecuente y principalmente estudios por imágenes, como la mamografía y la ecografía mamaria.

El cáncer de mama afecta tanto a mujeres como a hombres. Si bien estadísticamente las mujeres son las mayormente alcanzadas por esta enfermedad, los hombres también pueden contraerla, por lo que es fundamental que ellos también se informen, se controlen y se cuiden.

Sumarse a la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, ayuda a que cada vez más personas tengan la información necesaria contribuyendo en

sensibilizar y concientizar a la sociedad.

La detección temprana y los controles anuales son los pilares fundamentales para la prevención y el adecuado tratamiento.

Muchas gracias, señora presidente.

6

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Tal cual lo acordado en labor, para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos I al XIII, inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos I al XIII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 15:06.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.195-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 15/17 por el cual se expresan las dificultades que surgen para la aprobación de planos de subdivisión en cuanto a los requerimientos que presentan las empresas prestatarias de servicios para el otorgamiento de factibilidad, en particular la provisión de servicios de agua potable, y a lo dispuesto en esta materia en los artículos 2.2.3., 2.2.1.0, 2.2.13, 2.2.17 al 19 del Código de Planeamiento Urbano (ordenanza municipal 5691, modificatorias y complementarias), y;

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad que tiene la ciudad en ser eficiente en el uso de los recursos urbanos es que en materia de habilitación de proyectos de subdivisión y generación de suelo urbano resulta importante diferenciar las áreas con existencia de infraestructura.

Que dado que la normativa vigente no identifica las áreas ya servidas con infraestructura (luz, agua, cloacas, gas) de las que no cuentan con dichos servicios, surgen dificultades para el desarrollo o conclusión de proyectos de subdivisión dentro del área urbana de Bahía Blanca.

Que asimismo las empresas prestatarias tampoco distinguen las áreas con infraestructura objetando la factibilidad de suministro a cuestiones que no tienen que ver precisamente con ella, tal como es el caso de la red de agua corriente.

Que en la actualidad existen obras en curso que permitirían mejorar las condiciones de producción y almacenamiento de agua potable, vislumbrándose un escenario de mejores condiciones.

Que en ese contexto y ante las dificultades para el acceso al suelo a gran parte de la comunidad, resulta imperioso resolver la cuestión normativa que permita ser más precisa en cuanto a las condiciones para la visación de proyectos de mensura.

Que cabe destacar que ciertos cambios culturales (vivienda en entornos de muy baja densidad de características de barrio parque) y económicos (valor de la tierra) dieron lugar a un proceso acelerado de ocupación de suelo urbano hacia los bordes de la ciudad y sobre el periurbano a partir del año 2010, profundizándose a partir del año 2012.

Que este proceso de consolidación del tejido hacia los bordes no ha sido para nada homogéneo, dejando grandes espacios intersticiales vacíos, los que representan una gran dificultad para la cobertura de servicios, equipamiento e infraestructura.

Que estos vacíos existen de diferentes tamaños y condiciones y responden a diversos factores, algunos son el resultado de prácticas especulativas que han dejado voluntariamente el suelo sin subdividir a la espera de mejores condiciones, en otros casos dichos vacíos no pueden movilizarse por las limitaciones económicas y/o financieras de sus propietarios, pero por otro lado es importante también señalar que una importante superficie de ese suelo vacante es propiedad del Estado Nacional o Provincial .

Que asimismo se han presentado proyectos urbanísticos o de subdivisión de suelo, y ante las dificultades en materia de infraestructura han provocado que la empresa prestataria ABSA deniegue factibilidades en casos donde incluso existe el servicio, lo que ha generado por un lado la paralización completa del proceso de creación de suelo urbano, planteando dificultades para el mercado de suelo formal, dando lugar así al desarrollo de un mercado irregular de suelo.

Que esta situación genera una dificultad importante sobre el acceso al suelo urbano a una gran cantidad de familias, dando lugar a situaciones complejas, resultando en el encarecimiento del suelo urbano servido, como también venta, ocupaciones y posteriores construcciones de parcelas irregulares, las cuales resultan imposibles de escriturar y en consecuencia el dominio de las mismas no resulta perfecto, con lo cual trae aparejado la imposibilidad de acceso a créditos hipotecarios, encareciendo significativamente la financiación de la vivienda.

Esta informalidad también se traslada a lo administrativo, ya que estas parcelas generadas irregularmente no existen para los Catastros, por lo que no pueden identificarse dominialmente y resulta imposible realizar las presentaciones municipales correspondientes para la obtención de permisos de construcción (promoviendo la construcción sin permiso), e impactando también sobre lo fiscal e impositivo ya que estas parcelas al no existir y no contar con un número de partida, no pueden cobrarse derechos ni tasas.

Que previamente se han requerido soluciones a las autoridades locales de la empresa prestataria del servicio ABSA, complementando con múltiples presentaciones ante las autoridades provinciales solicitando la urgente implementación de las obras necesarias que permitan un adecuado nivel de servicio y que permitan un crecimiento y desarrollo urbano razonable.

Que en este contexto, resulta importante discernir tres situaciones claramente diferenciadas: existe una importante área que cuenta con cobertura de servicio de agua corriente de red y que además cuenta con otros servicios como energía eléctrica, pavimento y cloacas (área comprendida dentro del Área de Urbanización Prioritaria), luego otra área con cierto nivel de consolidación y que estaría potencialmente servida con agua corriente de red cuando se concreten ciertas obras en curso o en proceso de licitación/adjudicación y finalmente existe un área a la cual resultaría imposible servir.

Que esta situación ha dado lugar a irregularidades en el proceso de urbanización, por lo cual la presente consiste en dar lugar a la producción de suelo urbano dentro de ciertas condiciones que tengan que ver con el uso racional del suelo y de las infraestructuras y servicios urbanos, por lo cual se propone como solución establecer una nueva área específica dentro del Código de Planeamiento Urbano denominada "Área de Urbanización Prioritaria".

Que dicha área se define como los suelos que se corresponden con sectores con un importante nivel de consolidación del tejido y con un adecuado nivel de cobertura de servicios sobre el mismo frente de las parcelas o macizos a subdividir o bien en el perímetro de ellos.

Que definir este o estos polígonos permitirá ser más eficientes y eficaces en materia de desarrollo de suelo urbano, priorizando el completamiento de los vacíos intersticiales relativamente servidos, optimizando recursos públicos y privados.

Que a tal fin el Área de Urbanización Prioritaria (AUP) estará comprendida por las siguientes características:

A- Pertenecer al área urbana.

B- Contar como característica un importante nivel de consolidación del tejido urbano inmediato, existencia de al menos del 50% de las manzanas con el 50% de ocupación, pudiendo existir vacíos urbanizables intermedios o intersticiales.

C- Existencia a no más de 100 metros de servicios de agua corriente, energía eléctrica, apertura de calles, en al menos el 50% de la superficie del área.

D- Estar dentro de áreas de influencia de obras proyectadas, licitadas y/o ejecución en materia de infraestructura que evidencien condiciones óptimas para su urbanización en un plazo cercano.

Que aún así, la adopción de estas medidas coyunturales no eximen al desarrollador de la obligación que tenga de ejecutar la obra de red de agua corriente u otro servicio que le corresponda.

Que a fin de resolver esta problemática persistente desde hace años, resulta conveniente la implementación de una política al respecto para permitir al menos resolver las condiciones de irregularidad en la que se encuentran algunos desarrollos urbanos y dar lugar a otros nuevos dentro de ciertas condiciones que tengan que ver con el uso racional del suelo, de las infraestructuras y servicios urbanos.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

DEFINICIONES DE ÁREAS:

Artículo 1º - Establécese como Áreas de Urbanización Prioritaria (AUP) a las que a continuación se detallan:

1.1. AUP 1: Área Urbana, Sub Área Urbanizada: definida por el artículo 2.2.3 del Código de Planeamiento Urbano como sectores dentro del área urbana *que se encuentren equipados por los servicios de agua corriente, cloacas, pavimento, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales.*

1.2. AUP 2 Área Urbana, Sub Área Semiurbanizada: definida por el artículo 2.2.3 del Código de Planeamiento Urbano como sectores dentro del área urbana *que no cuenten con la totalidad de los servicios indicados para la zona urbanizada.*

Las parcelas que se encuentren en sectores definidos como AUP2 sólo podrán ser subdivididas cuando se desarrollen en manzanas que ya cuenten con calles cedidas y abiertas y tengan además cobertura del servicio básico de agua potable y energía eléctrica en al menos uno de sus lados.

Artículo 2º - Incorpórase como Anexo I la cartografía que determina las áreas definidas en el artículo 1º. La subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bahía Blanca, o el área que en el futuro la reemplace, deberá actualizar anualmente los alcances de las Áreas de Urbanización Prioritarias (AUP), conforme la información que proporcionen las empresas

prestatarias de servicios públicos domiciliarios, y dará a difusión dicha información en conjunto con la nueva cartografía que resulte de su actualización.

Artículo 3° - Encomiéndase a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento el

monitoreo y control de las actualizaciones de las Áreas de Urbanización Prioritarias (AUP), definidas en el artículo 1.1 y 1.2, que anualmente deba realizar la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bahía Blanca.

PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN.

Artículo 4° - Los proyectos de subdivisión en áreas urbanas definidas como AUP serán considerados, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el art. 2.2.19 del Código de Planeamiento Urbano, con cobertura de servicio de agua corriente de red.

Artículo 5° - Los proyectos de subdivisión o desarrollos urbanísticos contemplados en el artículo 4°, no podrán exceptuarse del cumplimiento de los indicadores urbanísticos, usos previstos, y demás exigencias de cumplimiento obligatorio establecidas para las zonificaciones en las que se emplacen, según el Código de Planeamiento Urbano, en ningún caso, ni eximen a sus propietarios y/o desarrolladores del cumplimiento de realización de las obras de infraestructura de servicios domiciliarios en caso de corresponder.

Artículo 6° - La presente ordenanza tendrá una vigencia máxima de 4 años, contados a partir de su promulgación, pudiéndose renovar anualmente a partir de su vencimiento de acuerdo al grado de avance de obras en curso o proyectadas por las empresas prestatarias (u otro ente), y previa evaluación que efectúe la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la municipalidad de Bahía Blanca, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 7° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.194-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 y 5, mediante el cual la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio, manifiesta la compleja situación que viene atravesando la ciudad en cuanto a la producción de suelo urbano, debido a las dificultades para el otorgamiento de factibilidades de provisión del servicio de agua potable, producto por el cual numerosos proyectos de subdivisión han quedado interdictos hasta tanto se subsane la cuestión referida a la provisión de agua potable, y;

CONSIDERANDO

Que esta situación se ha extendido en el tiempo produciendo distorsiones e irregularidades en el mercado de suelo, afectando a muchos vecinos en cuanto a la posibilidad de regularizar su situación dominial mediante escritura, encareciendo o imposibilitando el acceso al crédito.

Que existen previsiones normativas tanto en el Código de Planeamiento Urbano como a través de la Ley Provincial 12.257 que regula el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, donde se establecen las alternativas de provisión cuando el servicio de agua potable de red no puede ser resuelto por la empresa prestataria del servicio, se arriba a la conclusión que a fin de ordenar esas alternativas corresponde clarificar los instrumentos a través de los cuales un propietario o desarrollador podrá proponer para asegurar el suministro de agua.

Que en tal sentido la Ordenanza 20207 establece en su artículo 16° que, *“para proyectos de subdivisión, conjunto urbanísticos o inmobiliarios en áreas urbanas o complementarias donde no se pueda asegurar el suministro de agua que corresponda al tipo de zona y proyecto a realizar por parte de la empresa encargada del servicio, el propietario o desarrollador se remitirá a lo dispuesto por la Autoridad del Agua (art. 57 Ley 12257 – Código de Aguas) y previsto en el art. 2.2.18 del Código de Planeamiento”*.

En virtud de ello se realizaron las consultas pertinentes con quien tiene competencia en el levantamiento de interdicciones para la apertura de números de Partida Inmobiliaria, es decir la Subgerencia de Aprobación de Planos de Mensura de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), quienes a través de correo electrónico nos notificaron lo siguiente: *“A los efectos del Levantamiento de Interdicciones relacionado con la provisión de agua potable, esta oficina no tiene inconvenientes en aceptar el formulario O firmado por el Subsecretario de la MBB conjuntamente con el permiso de captación de ADA.”*

Con el fin de dar respaldo normativo al procedimiento de levantamiento de interdicción

cuando esta opere sobre cuestiones referidas a la provisión de agua corriente de red, se propone el presente proyecto donde se establezcan las condiciones necesarias para la remisión de dichos certificados, para lo cual el propietario y/o desarrollador deberá acreditar en primer término la denegatoria de la prestataria para la provisión del servicio, y luego aportar las autorizaciones correspondientes por la Autoridad del Agua para la Captación y Vuelco de una fuente de provisión alternativa de agua, el permiso de explotación del recurso, el compromiso por parte del propietario y/o desarrollador para garantizar la provisión de agua potable por esa vía alternativa hasta tanto se asegure la provisión de agua corriente de red.

Reunidas estas condiciones, y con la manifestación mediante declaración jurada del compromiso para la provisión de agua potable a un lote o a un grupo de parcelas, se solicitará mediante nota vía expediente administrativo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.18.

Con el ingreso de esa nota y habiendo cumplimentado lo anteriormente dispuesto se dará intervención al Departamento Territorial de la Municipalidad de Bahía Blanca a fin de constatar in situ las parcelas involucradas y la localización de las instalaciones correspondientes y al Departamento de Bromatología Municipal a fin de certificar la calidad del agua apta para uso humano.

Cumplidos estos pasos, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bahía Blanca, o el área que en un futuro la reemplace, otorgará el Formulario O visado para que el citado Departamento Territorial finalmente emita el certificado M, a fin de satisfacer los requerimientos para el levantamiento de interdicciones por falta de suministro de agua potable ante ARBA.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES ANOTADAS EN PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Territorial de la Municipalidad de Bahía Blanca a visar planos de mensura, emitir y suscribir la documentación pertinente a efectos de gestionar ante la autoridad de aplicación provincial el levantamiento de interdicción de venta impuesto en planos de mensura y subdivisión aprobados con dicha restricción, por no contar con factibilidad de servicios de agua potable.

Artículo 2º - El Departamento Territorial procederá a visar el plano de mensura que tenga por objeto el levantamiento de interdicción de venta y la documentación que requiera la normativa vigente, cuando el titular de dominio de las parcelas acredite las siguientes cuestiones:

2.1. La negativa de la empresa prestataria del servicio de agua corriente, ABSA, para otorgar factibilidad de suministro de agua en las parcelas que fueron objeto de subdivisión en el plano de mensura interdicto.

2.2. Pre-factibilidad para el servicio de agua y permiso de captación emitidas, en los términos del artículo 57 del Código de Aguas, por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

2.3. La identificación y localización de los pozos que serán utilizados para la extracción de agua que se destinará a la provisión a las parcelas que se generan en plano de mensura y subdivisión.

2.4. La suficiencia de los pozos para extraer el causal de agua necesario que permita el suministro adecuado a las parcelas que se generen por el plano de mensura que se pretende aprobar.

2.5. La determinación de los tratamientos y procedimientos que resulten necesarios y adecuados para que el agua captada resulte apta para el consumo humano.

2.6. Memoria descriptiva de las obras de infraestructura necesarias para asegurar la provisión de servicio de agua potable en cantidad y calidad suficiente a la totalidad de las parcelas que se generen por plano de mensura que subdivida la parcela supra relacionada, conforme los requerimientos que disponen las normas jurídicas y disposiciones técnicas vigente para la realización de dichas obras.

2.7. El titular de dominio deberá asegurar la provisión del servicio de agua en las parcelas que genere el plano de mensura y subdivisión, en términos de regularidad del servicio y de suficiencia en cantidad y calidad de agua, hasta que la empresa ABSA regularice el suministro en la totalidad de las parcelas.

2.8. Certificado de potabilidad y aptitud para el uso y consumo humano del agua que afectará al suministro de las parcelas: deberá solicitar la intervención de las oficinas técnicas municipales a fin de que evalúen la potabilidad del agua que será suministrada en las parcelas que genera el plano de mensura y subdivisión.

El titular de dominio presentará la documentación que informe y acredite el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, acompañada de una declaración jurada de idéntico tenor, la que constituye el anexo 1 de la presente, suscripta ante escribano público quien

certificará su autenticidad.

Las oficinas técnicas competentes evaluarán la documentación presentada por el titular de dominio de la parcela sujeta a interdicción de venta y podrán realizar observaciones o requerir adecuaciones que estimen técnicamente pertinentes con el objeto de asegurar el suministro de agua potable a las parcelas que el plano de mensura y subdivisión procura generar.

Artículo 3° - El titular de dominio de la parcela sujeta a interdicción deberá solicitar, ante la oficina técnica municipal competente, la extracción de muestras de agua de los pozos que se individualicen en la documentación requerida por el artículo 2° de la presente.

La Oficina técnica municipal competente deberá evaluar el agua que se obtenga de la extracción que se practique, considerando su aptitud para el uso y consumo humano, y cumpla con los requerimientos previstos en los artículos 982, siguientes y concordantes de la Ley 18.284, o la normativa que remplace a la citada ley. En casa que cumpla con dichas condiciones, la oficina técnica municipal competente emitirá un certificado de potabilidad del agua evaluada.

Artículo 4° - Las obras de infraestructura necesarias para el suministro de agua potable a las parcelas que se generen por el plano de mensura y subdivisión deberán ser ejecutadas, conforme la memoria descriptiva aprobada por las oficinas técnicas competentes, en el plazo de 180 días desde la fecha en que la autoridad de aplicación provincial apruebe el levantamiento de la interdicción.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

A N E X O I

DECLARACION JURADA – SUMINISTRO DE AGUA

En mí carácter de titular de dominio de la parcela que catastralmente se identifica como Circunscripción....., Sección....., Chacra....., Fracción, Parcela, Partida, y en el marco del proyecto de desarrollo urbanístico que importa su subdivisión, concurre ante ud. a efectos de manifestar y poner en conocimiento de la Municipalidad de Bahía Blanca que, a efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.17 del Código de Planeamiento Urbano que rige en ese partido, gestioné factibilidad para el suministro de agua potable ante la empresa prestataria del servicio Aguas Bonaerenses SA (ABSA SA), obteniendo resultado negativo, circunstancia que importa el reconocimiento de la imposibilidad de asegurar la prestación del servicio.

La negativa de suministro de agua potable importa presupuesto para gestionar la factibilidad de servicio en los términos del artículo 57 del Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires (Ley 12257 PBA). En ese contexto y a efectos de asegurar el suministro de agua para las parcelas que se generen en el marco del desarrollo urbanístico supra identificado y el cumplimiento de la normativa municipal vigente (arts. 2.2.18 y 2.2.19 CPU), fue peticionada ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires pre factibilidad para el suministro del servicio de agua potable mediante el sistema de extracción de aguas subterráneas por sistema de perforación in situ y tratamiento del agua por mecanismo de ósmosis inversa y permiso de captación. La autoridad de aplicación provincial se expidió favorablemente respecto a las citadas peticiones, emitiendo los siguientes actos administrativos: 1)....., que en copia se adjuntan al presente.

A efectos de asignar continuidad al procedimiento de visación de plano de mensura de subdivisión, concurrimos por medio de la presente a designar, mediante plano de localización que se adjunta, la ubicación de los pozos de extracción de agua que será destinada para suministro de los lotes que se generarán en la parcela arriba relacionada y declaramos bajo juramento:

1. Los pozos individualizados serán utilizados para la extracción de agua que se destinará a la provisión a las parcelas que se generen en plano de mensura que subdivida la parcela arriba relacionada.

2. Los pozos indicados en el plano que se adjunta no serán sustituidos por otros sin previa conformidad de la autoridad de aplicación provincial y/o de la Municipalidad de Bahía Blanca, previa evaluación de que los propuestos cumplen con las condiciones necesarias para asegurar la provisión de agua potable en cantidad y calidad suficiente para todas las parcelas que comprenden el desarrollo urbanístico.

3. Los pozos individualizados en el plano que se adjunta al presente resultan suficientes para extraer el caudal de agua necesario para permitir un suministro adecuado a las parcelas que se generen por el plano de mensura que se pretende aprobar.

4. El agua que se extraerá de los pozos individualizados recibirá los tratamientos que resulten necesarios y adecuados para que resulte apta para el consumo humano.

5. Ejecutaremos las obras de infraestructura necesarias para asegurar la provisión de servicio de agua potable en cantidad y calidad suficiente a la totalidad de las parcelas que se generen por plano de mensura que subdivida la parcela supra relacionada, conforme los requerimientos que disponen las normas jurídicas y disposiciones técnicas vigentes para la realización de dichas obras.

6. Las obras de infraestructura serán ejecutadas en el plazo de 180 días de la fecha en que se apruebe el levantamiento de la interdicción y/o se apruebe el plano de mensura y subdivisión.

Solicitamos que por la oficina municipal competente se realicen pruebas necesarias sobre muestras de agua extraída de los pozos individualizados en la documentación adjunta y se evalúe si cumplen con los requerimientos previstos en los artículo 982 y ss. y ccs. de la ley 18.284.

En la ciudad de Bahía Blanca, a losdel mes.....de, se suscribe la presente en prueba de conformidad con lo arriba expresado.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.158-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente BADANO Miguel Hernán, legajo N° 12.790, dependiente del Departamento Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 2159/2023 se reconoció al agente Badano Miguel Hernán, dependiente del Departamento Habilitaciones, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año, once (11) meses y dieciséis (16) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 01 de agosto de 2023.

Que atento a lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2980, que expresa, *"...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido el gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago."

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 8, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110103000.

Que, el Departamento Administración de personal adjunta a fojas 6 y 7 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar al agente BADANO, Miguel Hernán, Legajo N° 12.790, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo N 4° de la Resolución N° 2159/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 6 y 7.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° correspondía, en su año de origen, a las Partidas: 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110103000, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos de ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 577-HCD-2023)

VISTO

La importancia de generar e implementar herramientas destinadas a fomentar la inserción laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, y;

CONSIDERANDO

Que el desempleo juvenil es uno de los principales desafíos estructurales de este país, agravado por la pandemia durante el año 2020 y que se ha profundizado a raíz de la crisis que atraviesa nuestro país en la actualidad.

Que a esto debemos sumarle la significativa incidencia de la informalidad en el mercado laboral que afecta particularmente a los jóvenes, quienes mayoritariamente acceden a su primer empleo en condiciones de precariedad laboral, con ingresos por debajo del salario mínimo, jornadas laborales extensas, sin aportes previsionales, ni posibilidades de gozar de licencias por enfermedad, entre otras.

Que obviamente quienes se ven mayormente afectados son aquellos jóvenes provenientes de hogares de menores ingresos y con mayor vulnerabilidad social.

Que uno de los grandes desafíos pendientes es trabajar en políticas públicas tendientes a facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal, y que apunten a superar las dificultades y barreras que debe enfrentar la población juvenil a la hora de acceder a un empleo; poniendo el foco particularmente en aquellos que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

Que el Estado Municipal es el primer eslabón de contención de niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social y que para ello, nuestra ciudad cuenta con dispositivos que son los Hogares Proteccionales que alojan niños, niñas y adolescentes: Hogar Cantilo, que aloja y asiste a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad; Hogar Peumayén que brinda atención, asistencia y contención a niños de ambos sexos de 6 a 12 años; la Casa de Abrigo I destinada a niños y niñas de entre 2 a 5 años de edad como medida de protección en el marco de la Ley N° 13.298; la Casa de Abrigo 2 destinada a la contención y asistencia de niños y niñas de entre 6 a 12 años de edad como medida de protección en el marco de la Ley N° 13.298 y el Hogar del Adolescente para asistencia y contención de entre 12 a 17 años de edad.

Que en el caso del Hogar del Adolescente y Hogar Cantilo, una vez cumplidos los 18 años, los adolescentes - ya egresados del sistema - reciben una ayuda económica mensual otorgada por el municipio y además, por un lapso de 18 meses cuentan con una beca del Gobierno Provincial; que frente a la situación socio económica actual resulta insuficiente y no alcanza a cubrir las necesidades básicas.

Que además este proceso de tránsito del sistema de protección a una vida “autónoma” tiene complejidades que nos obligan a pensar maneras de acompañar a los jóvenes brindando herramientas que les permitan transitar este proceso de la manera menos traumática posible.

Que no podemos dejar de considerar aspectos que se repiten en la mayoría de los adolescentes que egresan del sistema: el deterioro o en muchos casos inexistencia de sus redes familiares, el retorno al grupo familiar y por ende a los conflictos que originaron su derivación a la institución, la difícil situación socio económica, las escasas posibilidades de insertarse rápidamente en el mundo laboral y la falta de vínculos con pares o grupos de pertenencia por fuera de la institución.

Que frente a estas problemáticas que deben enfrentar los jóvenes al momento del egreso, y en el marco de una situación coyuntural de altos índices de desempleo juvenil en nuestro país en general, es necesario trabajar en metodologías de acompañamiento y herramientas que les posibiliten desempeñarse en un ámbito laboral.

Que para ello, proponemos la implementación de un “Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral Municipal para Jóvenes Egresados de Hogares Proteccionales del Partido de Bahía Blanca” con el objeto de promover la inclusión laboral y social de los jóvenes mediante la capacitación y el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades.

Que además este Programa ofrece la posibilidad a los jóvenes de brindar una continuidad en cuanto a la contención con la que contaban en los Hogares Proteccionales y acompañar el proceso de manera gradual, evitando un egreso intempestivo del sistema que resulte contraproducente con el trabajo de contención que se venía llevando a cabo desde la institución.

Que la modalidad propuesta para la implementación del presente Programa es a través de becas con contraprestación laboral por un lapso de un año (con posibilidad de renovación por única vez por igual periodo) para los jóvenes egresados de los Hogares Proteccionales del Partido de Bahía Blanca que cumplirán funciones en las dependencias municipales que les sean asignadas por la Autoridad de Aplicación.

Que el Programa prevé un trabajo de articulación permanente entre los Hogares

Proteccionales municipales de los que egresan los jóvenes, la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como Autoridad de Aplicación de la presente norma y las distintas dependencias municipales que incorporen a los jóvenes a desempeñar funciones en sus respectivas áreas.

Que la implementación de este Programa brindaría la posibilidad de acompañamiento y contención a los jóvenes, ofreciendo además la oportunidad de una experiencia laboral que les permita adquirir conocimientos, desarrollar capacidades e ir consolidando un perfil laboral con el fin de ampliar el horizonte y las posibilidades en una futura búsqueda de empleo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Créase en el Partido de Bahía Blanca el “Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral Municipal para Jóvenes Egresados de Hogares Proteccionales del Partido de Bahía Blanca”

Artículo 2° - El objetivo del Programa es promover la inclusión laboral y social de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social mediante la capacitación y el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades.

Artículo 3° - El Programa de Capacitación y Entrenamiento Laboral Municipal para Jóvenes Egresados de Hogares Proteccionales del Partido de Bahía Blanca consistirá en la entrega de becas con contraprestación laboral en el ámbito de la municipalidad de Bahía Blanca y estará destinado a jóvenes mayores de 18 años de edad que egresen de los Hogares Proteccionales que especifique vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación, a partir del año de promulgación de la presente norma.

Artículo 4° - Designase como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la que en un futuro la reemplace, que establecerá vía reglamentaria todos los aspectos referidos al funcionamiento e implementación del Programa creado por la presente.

Artículo 5° - La Dirección General de Capital Humano, o la que en un futuro la reemplace, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, será el área encargada de realizar un relevamiento de las dependencias municipales que se encuentren en condiciones de incorporar uno o más beneficiarios para desarrollar funciones en el marco del presente Programa.

Artículo 6° - La Autoridad de Aplicación será la encargada de articular con los responsables de los Hogares Proteccionales y de las dependencias municipales en las que desempeñarán sus funciones los beneficiarios, la asignación de los puestos de trabajo y el seguimiento de la situación y desempeño laboral de cada beneficiario.

Artículo 7° - Las becas otorgadas en el marco del Programa tendrán una vigencia de un año, con posibilidad de renovación por única vez, por igual periodo. La renovación quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación de la presente que, en coordinación con el responsable del área en el cual el beneficiario esté cumpliendo funciones, evaluará, en base a los requisitos establecidos por vía reglamentaria, la conveniencia o no de su continuidad en el puesto asignado.

Artículo 8° - Ante el incumplimiento de las obligaciones laborales exigidas por los responsables de la dependencia a cuyo cargo se encuentre el beneficiario, los mismos comunicarán la situación a la Autoridad de Aplicación que realizará un abordaje de manera interdisciplinaria con los equipos profesionales de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para evaluar y determinar las circunstancias que provocan dicho incumplimiento, contener la situación y brindar el acompañamiento correspondiente.

Artículo 9° - El importe de la beca mensual será definido vía reglamentaria por la Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Secretaría de Economía, y será el mismo para todos los beneficiarios del Programa.

Artículo 10° - La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Secretaría de Economía, definirá vía reglamentaria las partidas presupuestarias a las que deberán imputarse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 11° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.089-HCD-2017)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 147, mediante el cual el Señor Elvio Silvano GHELFI, solicita excepción para el desarrollo del uso “Taller de chapa y pintura” en el inmueble ubicado en calle Castelli N° 1841, designado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: B,

Manzana: 90f, Parcela: 23, Partida 57249 el cual pertenece a la zona Corredor Centro Barrial (CC3) del Código de Planeamiento Urbano y Ordenanza 16.124, y;

CONSIDERANDO

Que el Código caracteriza la zona CC3 como: *“Zona que reúne el equipamiento de las áreas comerciales, administrativas y de servicio. Orientados a ser centros de crecimiento barrial a consolidar con el tiempo”*: Los usos permitidos en la zona CC3 son los asimilables a la zona C3.

Que la actividad *“Taller de chapa y pintura”* según Cuadro N° 2 *“Clasificación según molestias de industrias y servicios”* se encuadra en el uso *“Reparación de carrocerías para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus y demás vehículos análogos”* clasificados con grado de molestias III no permitido en la zona CC3.

Que al respecto, La Comisión Asesora por Acta 507 considera viable la excepción requerida condicionada a no ampliar la actividad ni la superficie destinada para el desarrollo del uso estipulada en la solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática, y dar cumplimiento de normativas vigentes en materia de ruidos, vibraciones, contaminación atmosférica, etc.

Que a fojas 103 consta Proyecto de Ordenanza elevado al Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2017, fue devuelto al Departamento Ejecutivo en septiembre de 2020 a efectos de informar si continua vigente la solicitud.

Que a fojas 138 obra informe del Departamento de Contralor de Obras Particulares donde indica el valor de los derechos de construcción actualizados en relación a la totalidad de las edificaciones sin permiso en dicho inmueble.

Que a fojas 140 el recurrente presta conformidad al pago en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 2023 – Capítulo XXII – Artículo 60 – Inciso 4, en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano por la excepción solicitada.

Que a fojas 143, el Departamento Saneamiento Ambiental presenta un informe detallando que la actividad principal se desarrolla en una cabina de pintado que consta con extractor de aire con salida al exterior en un galpón ubicado en la parte trasera del inmueble, que cuenta con ingreso y estacionamiento para los vehículos. La pintura utilizada es al agua o con solventes colocada mediante compresor. Los posibles impactos generados de la actividad pueden ser minimizados mediante adecuada gestión de residuos especiales y no especiales, cambio y/o limpieza de los filtros del extractor, desinsectación y desratización del sector (control de especies nocivas), aislación acústica, contratación de aseguradora de riesgos de trabajo, autorización de la autoridad del agua y/o adecuada gestión de los efluentes líquidos.

Que a fojas 145, obra dictamen del Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano donde recomienda, se prevean los mecanismos o previsiones para el cese de la actividad ante cualquier incidente o molestia comprobada que se presente durante su desarrollo y que tenga efectos negativos respecto a su entorno. Asimismo, el letrado indica que resultan aplicables a la situación existente en estas actuaciones, en caso que el Departamento Deliberativo admita la pretensión del recurrente mediante el dictado de la correspondiente ordenanza de excepción, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la Ordenanza Fiscal vigente. Sugiriendo su liquidación verificando el cumplimiento del hecho imponible regulado en el artículo 5 de la relacionada normativa municipal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso *“Taller de chapa y pintura”* en el inmueble ubicado en calle Castelli N° 1841, designado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 90f, Parcela: 23, Partida 57249 el cual pertenece a la zona Corredor Centro Barrial

(CC3) del Código de Planeamiento Urbano y Ordenanza 16.124, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 4007-8657-2004.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el Artículo 1° se otorga condicionada a:

- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de las Ordenanzas relacionadas a condiciones ambientales, olores, contaminantes atmosféricos, ruidos, vibraciones, etc.
- Abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, en el marco de la Ordenanza Fiscal 2023 – Capítulo XXII – Artículo 60 – Inciso 4.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION
(Exp. 1.236-HCD-2023)

VISTO

El ataque perpetrado el 7 de octubre pasado por la organización terrorista Hamas contra el territorio del Estado de Israel, y;

CONSIDERANDO

Que el sábado 7 de octubre pasado militantes palestinos de la organización terrorista Hamas que controla la Franja de Gaza atacaron el territorio de Israel irrumpiendo en comunidades israelíes a lo largo de la frontera de Gaza y alcanzando objetivos tan lejanos como Tel Aviv y las afueras de Jerusalén, en una de las invasiones más amplias en territorio israelí en 50 años.

Que luego del ataque aéreo, los militantes del Hamas cruzaron a Israel dando lugar a las primeras batallas campales entre fuerzas israelíes y árabes y en las que los militantes palestinos tomaron de rehenes a civiles y soldados.

Que esta brutal ofensiva - de una magnitud sin precedentes - provocó un importante número de muertos y heridos de gravedad -entre los que se encuentran ciudadanos argentinos - además de más de un centenar de rehenes.

Que los bombardeos aéreos de las fuerzas armadas israelíes no tardaron en producirse, acelerando la escalada bélica, y Hamas amenaza con ejecutar a los civiles secuestrados.

Que aproximadamente el 4% de los 9,8 millones de habitantes de Israel, en respuesta a órdenes militares han debido abandonar sus trabajos habituales y sus familias para incorporarse a las filas del ejército.

Que el grupo Hamas es considerado una organización terrorista por la Unión Europea y otros países occidentales y desde su creación en el año 1987 hasta la actualidad siempre ha apostado a la violencia como método, con el objetivo de liberar los territorios palestinos ocupados y desconociendo el derecho a la existencia de Israel.

Que el terrorismo es una amenaza global que atenta contra los principios más fundamentales de la convivencia pacífica entre naciones y debe ser repudiado y condenado enérgicamente por la comunidad internacional. Los actos de terrorismo, al dirigirse deliberadamente a la población civil, representan una clara violación del derecho internacional y de los derechos humanos.

Que es fundamental poner de manifiesto nuestro enérgico rechazo de la violencia como método de resolución de conflictos, expresando la condena a este ataque criminal que amenaza los derechos humanos fundamentales, cobrándose la vida de personas inocentes. La violencia solo puede conducir a más sufrimiento y no es la vía para alcanzar una solución duradera en este conflicto.

Que la comunidad internacional en su conjunto ha condenado el ataque haciendo un llamado a la protección de la población civil y al respeto del derecho internacional.

Que el conflicto entre Israel y Palestina es un asunto de larga data que requiere una solución pacífica y duradera. El diálogo y la negociación son elementos fundamentales para alcanzar un desenlace que respete los derechos y la seguridad de ambas partes.

Que como representantes de una sociedad democrática debemos abogar por la resolución pacífica de los conflictos, apoyando las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad internacional.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO – Expresar el más enérgico repudio y condena por el ataque terrorista perpetrado el 7 de octubre pasado por la organización terrorista Hamas contra la población del Estado de Israel, y el profundo pesar por las víctimas y sus familias, abogando por la resolución pacífica de los conflictos y apoyando las iniciativas destinadas a combatir el terrorismo y asegurar la paz y la seguridad, de conformidad con el Derecho Internacional.

SEGUNDO – Expresar la solidaridad con los bahienses que residen en Israel y el acompañamiento a sus familiares, vecinos de nuestra ciudad.

TERCERO – Enviar copia de la presente a la Asociación Israelita de Bahía Blanca y a la DAIA Filial Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

II

DECRETO
(Exp. 521-HCD-2020)

VISTO

La prórroga del contrato de locación obrante a fs. 25, suscripta entre el señor Alfredo Cesar Kohler y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 3854/2023, respecto del inmueble sito en calle Drago n° 45 de Bahía Blanca (unidad funcional 10), el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación suscripto entre el señor Alfredo Cesar Kohler y la Municipalidad de Bahía Blanca, respecto del inmueble sito en calle Drago n° 45 de Bahía Blanca (unidad funcional 10) periodo 1 de octubre de 2023 – 30 de noviembre de 2028, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 3854/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

III

RESOLUCION
(Exp. 1.207-HCD-2023)

VISTO

La nota presentada por los vecinos del Barrio Punta Blanca Sur a la Dirección Nacional de Vialidad solicitando tanto la instalación de luminaria LED, de un radar con fotomulta como la colocación de señalización y la marcación de sendas peatonales, como medidas para hacer más seguro el tránsito peatonal por el lugar, y

CONSIDERANDO

Que solo funcionan el 20% de las luminarias implicando un peligro porque en el cruce de la Ruta Nacional 3 y el acceso a Grünbein cruzan muchas personas durante todo el día, ya sea los vecinos para ir y volver del trabajo como llevando y yendo a buscar a niños al jardín y a la escuela en Grünbein.

Que también expresan una fuerte preocupación ante la posibilidad de pérdidas de vida a raíz de los reiterativos accidentes en dicho cruce, ya que los vehículos no disminuyen la velocidad.

Que se sigue evidenciado el notable crecimiento poblacional que tuvieron los barrios lindantes en los últimos años, en su mayoría siendo familias jóvenes con menores a cargo, los cuales deben cruzar la ruta para asistir a los establecimientos educativos que se encuentran en el Barrio Grünbein, con los peligros que implica transitar sobre una Ruta Nacional que es acceso a una ciudad como Bahía Blanca.

Que es responsabilidad de la Dirección de Vialidad Nacional llevar a cabo las obras en las rutas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluida las de seguridad peatonal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° – Solicitar a la Dirección de Vialidad Nacional la aplicación de medidas de seguridad en el cruce de la Ruta Nacional 3 y el acceso a Günbein, como la instalación de luminaria LED, de un radar con fotomulta como la colocación de señalización y la marcación de sendas peatonales, como medidas para hacer más seguro la tránsito peatonal por el lugar.

Artículo 2° – Remitir copia de la presente a la Dirección de Vialidad Nacional – 19° Distrito y al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

IV

RESOLUCION
(Exp. 1.208-HCD-2023)

VISTO

La aprobación en la Sesión Ordinaria del 13 de julio del Proyecto de Resolución 712-HCD-2023, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por vecinos de los Barrios Punta Blanca Norte y Sur se presentó el Proyecto de Resolución 712-HCD-2023.

Que los vecinos del sector, a través del mencionado pedido, expresan que es de suma necesidad la concreción de un puente peatonal sobre la Ruta Nacional 3 que permita un paso seguro.

Que se sigue evidenciado el notable crecimiento poblacional que tuvieron los barrios lindantes en los últimos años, en su mayoría siendo familias jóvenes con menores a cargo, los cuales deben cruzar la ruta para asistir a los establecimientos educativos que se encuentran en el Barrio Grünbein, con los peligros que implica transitar sobre una Ruta Nacional que es acceso a una ciudad como Bahía Blanca.

Que, como menciona dicho Proyecto, también es una petición de todos los vecinos que utilizan el transporte público de pasajeros, ya que las paradas de colectivos se encuentran en el Barrio Grünbein, sin existir –a la fecha- servicios que lleguen directamente a los Barrios Punta Blanca Norte y Sur.

Que es responsabilidad de la Dirección de Vialidad Nacional llevar a cabo las obras en las rutas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluida las de seguridad peatonal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º – Solicitar respuesta a la Dirección de Vialidad Nacional por el pedido de la construcción de un puente peatonal en la Ruta Nacional 3, a la altura del km 675, requerido en el Proyecto de Resolución 712-HCD-2023 aprobado en la Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2023.

Artículo 2º – Remitir copia de la presente a la Dirección de Vialidad Nacional – 19º Distrito y al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.211-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente María Julia Posteraro, Legajo N° 12.177, dependiente de la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (Oficina N° 223), correspondientes a dos (2) años, nueve (9) meses y catorce (14) días, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución n° 119/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 10 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente María Julia Posteraro, Legajo N° 12.177, dependiente de la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (Oficina N° 223), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 119/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-7304-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110101000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., del Presupuesto de Gastos de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.212-HCD-2023)

VISTO

La presentación obrante a fojas 1, formulada por el Departamento Ejecutivo, solicitando una prórroga para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2024, el HONORABLE Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO - Concédese al Departamento Ejecutivo una prórroga en el plazo para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2024, hasta el día 30 de noviembre de 2023, en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.215-HCD-2023)

VISTO

El Convenio de Comodato obrante a fojas 131/133, por el que se cede el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 222 ab, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3737/2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Centro para la Promoción de una Niñez Saludable Asociación Civil, suscripto el día 11 de septiembre de 2023, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3737/2023, por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 222 ab, para ser destinado a actividades propias de la institución.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VIII

RESOLUCION
(Exp. 1.225-HCD-2023)

VISTO

El régimen de honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que Constanza Roldan Azorín, nació el 9 de septiembre de 1943 en Peñas de San Pedro, España (a 32km de Albacete Comunidad autónoma de Castilla La Mancha). Cuando tenía diez años perdió a su madre, María del Socorro Azorín López y comenzó a pasar sus días con las Hermanas de la Caridad (sociedad de vida apostólica en comunidad fundada por San Vicente de Paul, que realizan votos simples y privados que se renuevan cada año el día de la Encarnación), que hablaron con su padre, Juan Roldán, para que pudiera estudiar.

Constanza concurría a clases comunes pero además recibía clases particulares que le permitieron adelantar sus estudios y permanecer en el colegio la mayor cantidad de horas posible, dado que la hacía muy feliz. Ya a sus 15 años, recuerda haber recibido el llamado del Señor. Desde ese momento quiso ocuparse de otros niños sin madre y ofrecer su vida a la vocación que dice deber a la pérdida de su propia madre y a su cercanía con la Virgen.

Con la complicidad de las hermanas de la Caridad viajó a Ávila para estudiar magisterio durante tres años en el Colegio de la Milagrosa de Ávila. Durante ese tiempo sufrió hepatitis y

enfermedades de riñón que la hicieron redoblar su sacrificio para poder obtener su título. Fue entonces cuando logró ingresar como aspirante a la Comunidad, el 2 de febrero de 1964. Realizó el Postulantado y luego, concretó el Seminario en Los Almendros (Andalucía).

Luego estudio ciencias bíblicas, teología y licenciatura en geografía e historia. Con 21 años estuvo al frente de clases con 60 alumnas. Sin embargo, su anhelo era poder realizar una misión, estar con los pobres, con familias que necesitaran apoyo pero, bajo la modalidad de *Cambio Sistémico*, que implica comprometer a la persona en el proceso de su propia transformación y responder a las necesidades, respetando el derecho personal a determinar su propio futuro.

Prosiguió con el estudio del idioma francés y la enviaron al Centro Misioneros en París. A los 38 años fue designada para ir al Congo, pero nunca llegó a causa de sus problemas de riñón. Volvió a Soria, destinada a misionar en la cárcel del lugar.

Su segunda misión fue a los 67 años. La destinaron a París y luego a Argentina. Llegó a Clorinda en junio del 2001 donde, ya jubilada como docente, misionó en el barrio "El Porteño", en la frontera con Paraguay. Allí logró construir nueve casas con material reciclado (plásticos, cartones, pallets), ayuda de la comunidad y con el dinero que trajo de España.

Su siguiente destino fue Bahía Blanca, en febrero de 2013, en el Colegio San Vicente de Paul. En principio la designaron en la fotocopiadora y kiosco, pero no tardó mucho en salir a misionar por el Barrio 9 de Noviembre. En la sociedad de fomento del barrio dio clases, apoyo escolar y catequesis. Su objetivo era formar una comunidad de misioneros.

Llamaron su atención las casas de chapas y que los chicos no concurrieran a la escuela volviéndose víctimas de las drogas. Sor Constanza se acercó a las familias, y bajo el lema "Yo no doy nada, yo presto!", comenzó su misión: "¿Te ayudo en qué? ¿Para qué? ¿Qué sabes hacer?". Paso a paso la gente comenzó a asumir compromisos. Se organizaron ochenta y cuatro micro emprendimientos para transformar los ranchos en casas de material.

Logró construir treinta y un (31) casas y conseguir microcréditos para bordeadoras, maquinas hormigoneras, etc. para ochenta y cuatro (84) personas. La ayuda permanente de la sociedad bahiense y de la comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul fue fundamental.

Formó la Asociación Vicentina de la Caridad, asociación sin fines de lucro, integrada por la comunidad del colegio, colaboradores del barrio, y sus superiores generales. El objetivo fue construir el *Centro Social Vicentino* para el desarrollo de los menos favorecidos, la lucha contra la pobreza y el sufrimiento material, físico, moral o espiritual, sin discriminación política, de raza, religión o lengua. Lograr que la gente del barrio encontrara contención desde lo afectivo, lo alimentario, educacional y espiritual para que en el futuro cercano se inserten en la comunidad con valores éticos, nutridos de esfuerzo personal colectivo.

El 3 de junio de 2017 se colocó la piedra fundacional del edificio del Centro Social Vicentino de la Asociación Vicentina de Caridad, situado en Remedios de Escalada 2335. Allí se ofrece apoyo escolar, inglés, alfabetización para adultos en niveles de primaria y secundaria, talleres varios (manualidades, de manipulación de alimentos y panadería). El fin de Sor Constanza es que a partir de un micro emprendimiento, del trabajo, las personas puedan salir de la pobreza.

En el año 2019 y pese a la pandemia, la Asociación decidió avanzar en la creación del *Centro de Integración Marillac* que busca cubrir dos áreas de la vida: la Primera Infancia, con estimulación y fortalecimiento de los lazos familiares y sociales y aulas para talleres de oficios para mayores de 16 años (electricidad, informática, peluquería, confección industrial, etc.). Los aportes solidarios de Sor Constanza a la comunidad bahiense son invaluable, y un ejemplo de que con trabajo, esfuerzo y perseverancia se puede lograr mucho, tanto en lo personal como en lo colectivo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Otorgar la distinción "Vecina Ejemplar de la Ciudad de Bahía Blanca" a la señora Sor Constanza Roldan Azorín, en virtud de la labor desarrollada en nuestra comunidad.

Artículo 2º - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega de la distinción que constará de diploma y medalla.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

IX

RESOLUCION (Exp. 1.231-HCD-2023)

VISTO

La falta de respuesta a la Resolución 225/2022, sancionada el 16/12/2022 por este Honorable Concejo Deliberante, en la que se solicita la intervención del paso a nivel ubicado en la

Ruta Nacional N°229, entre calles Rafael Obligado y Siempre Verde, en función del estado de deterioro en el que se encuentra el pavimento, presentando en su traza baches de gran tamaño, y

CONSIDERANDO

Que es una zona muy transitada por todo tipo de vehículos por su empalme con la Ruta Nacional 3.

Que se trata de una ruta cada vez más transitada por vecinos de Bahía Blanca, a raíz del crecimiento poblacional en dicho sector, así como el movimiento logístico de camiones que se dirigen al Puerto de Bahía Blanca, y por considerarse una vía de conexión rápida con localidades importantes de la zona como Punta Alta, Monte Hermoso y Pehuen Co, entre otras.

Que en sentido contrario, también es un acceso a la ciudad para quienes provienen de la zona hacia el aeropuerto de Espora y la ciudad de Bahía Blanca.

Que el nivel de tránsito implica que se genera desgaste del pavimento, y del paso a nivel, siendo crucial su constante mantenimiento, producto del aumento en las cantidades que tuvieron que ser exportadas por el Puerto de Ingeniero White, producto de la bajante del Paraná durante los últimos años. No habiéndose realizado ninguna obra relevante para reparar las rutas afectadas por el mayor flujo de camiones y cargas.

Que atendiendo a la complejidad de la solución integral y definitiva, es necesario arbitrar en el corto plazo los medios tendientes a dar respuesta en los tramos de la ruta que presentan un deterioro tal que implican un riesgo inmediato para la seguridad vial.

Que a través de la pronta concreción de las obras pertinentes se brindará mayor seguridad a quienes circulan por la ruta mencionada y evitará accidentes viales y sus lamentables consecuencias, así como es fundamental mantener el buen estado, debido a la circulación logística que mantiene la zona.

Que la falta de una contestación por parte de Ferrosur Roca S.A. (concesionaria de la vía) y de la Dirección de Vialidad Nacional, a quienes se les cursó nota acompañada del testimonio de la Resolución, en fechas 16 y 12 de Enero de 2023, respectivamente, tornan necesario reiterar el pedido en cuestión.

Que por Resolución 225/2022 este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca que colabore en las gestiones ante las autoridades correspondientes, para así lograr una respuesta satisfactoria.

Que habiendo transcurrido 10 meses desde la notificación a los organismos pertinentes y ante la falta de obras en el sector, es preciso reiterar el reclamo de intervención en el paso a nivel y la zona circundante.

Que también es pertinente solicitar el acompañamiento del Consorcio de Gestión del Puerto en las gestiones ante Ferrosur Roca S.A. y la Dirección de Vialidad Nacional - 19° Distrito Bahía Blanca, en función de la relación directa entre el grave deterioro de las rutas y caminos con el tránsito pesado que se dirige al Puerto.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar el arreglo y acondicionamiento de la Ruta Nacional 229, entre las calles Rafael Obligado y Siempre Verde, donde se encuentra un paso a nivel.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente a Ferrosur Roca S.A. y a la Dirección de Vialidad Nacional - 19° Distrito Bahía Blanca.

Artículo 3° - Enviar copia de la presente al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca para que por su intermedio realicen gestiones orientadas a contribuir al fin del presente proyecto.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

X

RESOLUCION
(Exp. 1.232-HCD-2023)

VISTO

La necesidad de los vecinos del barrio Portal del Este de contar con la provisión del servicio de agua potable, y;

CONSIDERANDO

Que la red de agua potable es esencial para proteger la salud de las personas y promover el desarrollo socioeconómico, lo que la convierte en un componente crítico de la infraestructura en cualquier comunidad.

Que el Barrio Portal del Este no cuenta con el servicio de red de agua potable, por lo que la

provisión depende de dos cisternas que hoy se presentan como insuficientes ante el crecimiento poblacional del barrio.

Que los vecinos han solicitado a ABSA S.A. la realización de las obras necesarias para dotar al barrio de la red de agua potable, pero aún no han tenido respuesta favorable.

Que, ante dicha situación, es necesario brindar respuestas alternativas a la definitiva, como lo es la colocación de una nueva cisterna que permita a los vecinos contar con agua en calidad y cantidad suficientes.

Que un lugar adecuado, y que cuenta con el acompañamiento de los vecinos, para la instalación de la cisterna es en la plaza del barrio, ubicada en calles Las Dunas y Pablo Lejarraga.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a ABSA S.A. la instalación de una cisterna para la provisión de agua potable en el Barrio Portal del Este de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Girar copia de la presente a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XI

RESOLUCION

(Exp. 1.203-HCD-2023)

VISTO

La decisión del Colegio de Abogados de Bahía Blanca desde el Área de Responsabilidad Social y el Instituto de Estudios de Derecho Animal de realizar Charlas sobre La Sociedad y los Animales en los diferentes barrios de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO

Que los ejes temáticos elegidos son: a) Convivencia responsable y castraciones. b) ¿Cómo denunciar el Maltrato Animal? y c) ¿Por qué no usar pirotecnia?

Que con relación al primero de ellos a abordar, podemos advertir cómo en las últimas décadas se ha ido transformando nuestra relación con los animales que en muchos casos forman parte de nuestra familia, y aún con aquellos que, por diferentes circunstancias no han sido favorecidos con una. Precisamente por esto consideramos necesaria una reflexión comunitaria con respecto a cómo hacer que esa *convivencia*, sea siempre *responsable*, y esa responsabilidad es, sin lugar a dudas, humana.

Que gran parte del ejercicio de esa responsabilidad es la castración, por todos los beneficios que proporciona, tanto al propio animal como a la sociedad en su conjunto. Es un tema ya sabido y aceptado como una cuestión de salud pública, de la salud de todos. Es indudable que el vecino debe estar muy bien informado con relación a todos los aspectos que implican "castrar a un animal", como son los servicios que el municipio proporciona, la forma de acceder a ellos y los requisitos a cumplir.

Que, asimismo, vemos con alegría que existe hoy un creciente interés de una ciudadanía comprometida por denunciar cuando se ha tenido la noticia de un delito cuya víctima es un indefenso animal. Por esto es imprescindible que el vecino tenga conocimientos básicos de cuándo, dónde y de qué manera realizar la correspondiente denuncia.

Que más allá de las prohibiciones vigentes, el uso de pirotecnia todavía es, lamentablemente, habitual no sólo para las festividades de fin de año, sino también en manifestaciones multitudinarias, actos políticos y acontecimientos deportivos.

Que ha sido, de manera científica y palmaria, demostrado los perjuicios que las explosiones y estallidos, sean del impacto que sean, de los artefactos pirotécnicos causan a humanos (personas con autismo, con alzheimer, enfermos hospitalizados o convalecientes, bebés y niños pequeños, etc.) y no humanos (perros, gatos, caballos, aves, etc).

Que es posible que muchos aún desconozcan todas esas dolorosas, traumáticas y peligrosas experiencias que le ocasionan a otros. Por lo cual una toma de conciencia para los que todavía incurren en este tipo acciones, más allá de las legislaciones vigentes y no siempre respetadas, aparece como una muy buena alternativa para desalentar su uso.

Que teniendo en cuenta todas estas pautas el Instituto de Estudios de Derecho Animal junto al Área de Responsabilidad Social del Colegio de Abogados decidió acercarse a compartir algunos conocimientos y también debatir algunas ideas con los vecinos de la ciudad, tomando como centro de difusión a las Sociedades de Fomento de los barrios bahienses.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° – Decláranse de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca las jornadas sobre Derecho Animal a realizarse en distintos barrios de nuestra ciudad, organizadas por el Colegio de Abogados y el Instituto de Estudios de Derecho Animal de nuestra ciudad.

Artículo 2° – Gírese copia de la presente Resolución al Colegio de Abogados de nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XII

RESOLUCION
(Exp. 1.227-HCD-2023)

VISTO

La realización del documental “*Yo jugué con DIOS*” por el documentalista Raúl Papalardo, vecino de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO

Que la figura de Diego Armando Maradona ha trascendido las fronteras del ámbito deportivo para erigirse como una referencia cultural y de enorme significación para el Pueblo argentino;

Que las estadias de Maradona en la zona cercana a Bahía Blanca, más precisamente en el Balneario Marisol del Partido de Coronel Dorrego en la década del '90, despertaron el enorme interés de los vecinos, no solo de aquella localidad sino de muchos habitantes de Bahía Blanca;

Que en una de las cuatro ocasiones que visitó el Balneario, disputó un partido a beneficio en el campo de juego del Club Quequén de la localidad de Oriente, registrándose en la ocasión una impresionante afluencia de público de toda la región;

Que el trabajo de Raúl Papalardo, documentalista de Bahía Blanca y ex futbolista de la Liga del Sur, refleja con profesionalismo no exento de emotividad aquellas jornadas épicas que tuvieron como protagonista a Diego Armando Maradona, entonces considerado el mejor futbolista del mundo;

Que este tipo de trabajo contribuyen de manera sostenida a forjar la identidad cultural de la ciudad, al reflejar hitos de naturaleza histórica y popular que han indudablemente dejado su huella en la memoria individual y colectiva de miles de vecinos;

Que el trabajo audiovisual de Papalardo constituye la continuidad de otros registros de su autoría que han tenido como protagonistas a destacadas personalidades del deporte bahiense, a saber: “*Yo, Tato*” (2022) dedicada a la carrera del futbolista Tato Zapata; “*Un viaje en Globo*” (2018) referido al Club Huracán de Ingeniero White; “*El Equipo del Pueblo*” (2021) que registra la actuación del Club Pacífico de Bahía Blanca en la Liga Nacional de Basquet; “*Baley*” (2018), dedicado a “Chocolate” Baley, arquero de la Selección de Fútbol Campeona del Mundo en 1978, vecino de Ingeniero White; “*El Golpe Final*” (2016) que repasa la vida y trayectoria de Carlos María Giménez, boxeador de Bahía Blanca que disputara dos veces el título de Campeón del Mundo, entre otros trabajos;

Que el próximo 30 de octubre de 2023 se realizará el estreno del Documental “*Yo jugué con DIOS*” en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Sur, sito en Avenida Colón 80;

Que este Honorable Cuerpo ha declarado de interés municipal en innumerables oportunidades distintas manifestaciones artísticas, culturales y de otra índole que constituyen interés general para los y las ciudadanos y ciudadanas de la ciudad, resultando este trabajo documental un invaluable aporte a la construcción de la memoria colectiva de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárese de Interés Municipal la realización y exhibición del Documental “*Yo jugué con DIOS*” del documentalista bahiense Raúl Papalardo;

Artículo 2° - Gírese copia de la presente Resolución al Sr. Raúl Papalardo.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 114-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 22 por la Red de Espacios Culturales Independientes en la que solicitan la modificación de la Ordenanza 18.486, adecuándola a la Ley Provincial 15.302, y atento las sugerencias realizadas por el Departamento Habilitaciones Comercio e Industria a fojas 37 y por el Instituto Cultural a fojas 38, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modificase el artículo 9° de la ordenanza n° 18.486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9° - Los Espacios de Cultura Independiente quedarán definidos y clasificados conforme lo establecido en la Ley n° 15.302 de la provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y quien a futuro la reemplace.

Artículo 2° - Modificase el artículo 10° de la ordenanza n° 18.486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10° - Un Espacio de Cultura Independiente deberá cumplimentar para su habilitación definitiva, además de lo establecido en la Ley Provincial N° 15.302 y modificatorias, los siguientes requisitos:

Plano de construcción aprobado.

Inspección aprobada de la instalación eléctrica por parte del Departamento de Electricidad y Mecánica.

Plan de evacuación en cumplimiento de la Ordenanza n° 14.319 y sus modificatorias, que incluya el factor de ocupación.

Informe técnico del escenario (si lo hubiera) elaborado por profesional matriculado.

Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 4.165 (Control de Plagas)

Artículo 3° - Modificase el artículo 11° de la ordenanza n° 18.486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11° - Los sanitarios deberán cumplir los establecido en la Ley N° 15.302 de la provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y quien a futuro la reemplace. En todos los casos, un baño estará resuelto para personas con discapacidad.

Artículo 4° - Derógase el artículo 12° de la ordenanza n° 18.486.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.157-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente CERRUDO Gladys Noemí, legajo n° 12.702, dependiente del Departamento de Habilitaciones.

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 2162/2023, se reconocieron a la agente Cerrudo, Gladys Noemí, dependiente del Departamento de Habilitaciones, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años y siete (7) meses, en concepto de Bonificación por antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir de 01 de agosto de 2023.

Que atento a lo dispuesto en el artículo n° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2980, que expresa, "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido el gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del

Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 8, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110103000.

Que, el Departamento Administración de personal adjunta a fojas 6 y 7 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente CERRUDO Gladys Noemí, legajo n° 12.702, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 2162/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 6 y 7.-

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º correspondía en su año de origen, a la Partida: 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática: 01.01.00, Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110103000, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.-

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.162-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 13, referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y las diferencias salariales de dos años a la fecha de presentada la presente solicitud, correspondientes desde el 1 de Septiembre de 1997 al 30 de Junio de 1998 del agente CLAUDIO FABIAN MERIDA, legajo n° 12.481, dependiente del Departamento Proyectos y Obras (Oficina n° 416), y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 y 3 obra informe y la documentación pertinente agregados por el Departamento Administración de Personal; asimismo, también cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 4.

Que a fojas 5 y 11 obran las Resoluciones N° 284/2023 y su modificatoria N° 315/2023 reconociendo lo solicitado por el agente CLAUDIO FABIÁN MÉRIDA, DNI: 18.277.013, legajo n° 12.481, dependiente del Departamento Proyectos y Obras (Oficina n° 416), por el término de DIEZ (10) meses, reconociendo los servicios desempeñados como becario.

Que el reconocimiento realizado mediante las mencionadas Resoluciones se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado, 01/08/2023, y al solo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria, dejando expresa constancia que quedará exclusivamente a cargo del agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los fines de la obtención de reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Que por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la Bonificación por Antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, esto en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y el Decreto Reglamentario 3.855/2014.

Que a fojas 8 y 9 el Departamento Administración de Personal informa y adjunta detalle del monto que asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.706,63.-).

Que a fojas 12 el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en el ejercicio

económico 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54° del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar al agente CLAUDIO FABIÁN MÉRIDA, legajo n° 12.481, dependiente del Departamento Proyectos y Obras, (Oficina n° 416), las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo 4 de la Resolución n° 284/2023 que surgen del reconocimiento de los servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 a 9 del expediente 416-7010-2023.-

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior correspondía, en su año de origen, a las Partidas: 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos de ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XVI

RESOLUCION
(Exp. 1.167-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el Aeroclub Bahía Bahía Blanca, por la que solicita se declare de Interés Municipal el "Festival Aéreo Bahía Vuela", el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: - Declárase de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el "Festival Aéreo Bahía Vuela" a llevarse a cabo en la ciudad de Bahía Blanca los días 4 y 5 de noviembre de 2023.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.183-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Mauricio Oscar Abrile a fojas 1, con relación a la deuda que registra el vehículo dominio CVF 213 en concepto de impuesto automotor.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 11, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen legal de fojas 12/13.

Y la resolución n° 2262/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 2262/2023, respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el vehículo dominio CVF 213, afectado al traslado de una persona con

discapacidad por el periodo 01-2011 a 03-2018.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.191-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 390/391, por el que se solicita se autorice la Licitación Privada 2022-2023, mediante la cual se ha solicitado la adquisición de DESCARTABLES ESPECIALES para el 3° cuatrimestre - Año 2023, y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

a) Con fecha 18 de julio de 2023 se emitió la Resolución N° 6-1652-2023 llamando a Licitación Privada para el día 31 de julio para la adquisición de Descartables Especiales tercer cuatrimestre del año 2023, la cual se prorrogó con fecha 07 de agosto según Resolución N° 6-1732-2023.

b) Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la contratación de dicho estudio.

c) Con fecha 07 de agosto de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor NASTASI GUSTAVO DANIEL para el renglón 2, cuya oferta económica total asciende a cuatro mil sesenta pesos (\$4.060,00); por el proveedor MG PHARMACORP S.R.L. para los renglones 3, 13 y 14, cuya oferta económica total asciende a un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$1.334.250,00); por el proveedor MTS MEDICAL S.A. para los renglones 5 y 34, cuya oferta económica total asciende a cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$475.998,79); por el proveedor DCD PRODUCTS S.R.L. para el renglón 12, cuya oferta económica total asciende a cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos (\$4.873,80); por el proveedor NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L. para los renglones 30, 47, 50, 61 y 62, cuya oferta económica total asciende a ochocientos ochenta y ocho mil ciento dos pesos(\$888.102,00) y por el proveedor EQUIPO GEMICO S.A. para el renglón 39, cuya oferta económica total asciende a quinientos catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$514.542,40).

d) Que se labró Acta de Apertura del presente concurso (fojas 325) dejando constancia de las únicas ofertas recibidas por cada renglón.

e) De fojas 326 a 330 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería del Hospital.

f) El servicio de Farmacia sugiere preadjudicar a los únicos oferentes la compra de descartables especiales tercer cuatrimestre para el año 2.023 (fojas 378 a 382).

g) Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

La Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de NASTASI GUSTAVO DANIEL, de MTS MEDICAL S.A., de DCD PRODUCTS S.R.L., de NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L. y de EQUIPO GEMICO S.A., recomendando se adjudiquen los renglones mencionados.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el n° 155 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar en la Licitación Privada 2022/2023 a la empresa NASTASI GUSTAVO DANIEL, para el renglón 2, por un importe de cuatro mil sesenta pesos (\$4.060,00); a la empresa MG PHARMACORP S.R.L. para los renglones 3, 13 y 14, por un importe de un millón trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$1.334.250,00); a la empresa MTS MEDICAL S.A., para los renglones 5 y 34, por un

importe de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$475.998,79); a la empresa DCD PRODUCTS S.R.L., para el renglón 12, por un importe de cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos (\$4.873,80); para la empresa NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L., para los renglones 30, 47, 50, 61 y 62, por un importe de ochocientos ochenta y ocho mil ciento dos pesos (\$888.102,00) y para la empresa EQUIPO GEMICO S.A., para el renglón 39, por un importe de quinientos catorce mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$514.542,40), para la adquisición de Descartables Especiales para el tercer cuatrimestre del año 2023, en atención a todo lo antes expresado y valorando que las únicas ofertas recibidas cumplen con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la compra de los mencionados insumos para el Hospital Municipal.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.192-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 290, por el que se solicita se autorice la Licitación Privada 2020-2023, mediante la cual se ha solicitado la adquisición de ANTIBIOTICOS para el 3° cuatrimestre - Año 2023, y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

- Con fecha 18 de julio de 2023 se emitió la Resolución N° 6-1647-2023 llamando a Licitación Privada para el día 27 de julio para la adquisición de antibióticos para el 3° cuatrimestre del año 2023, la cual se prorrogó con fecha 07 de agosto según Resolución N° 6-1730-2023.
- Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la compra de dicho insumo.
- Con fecha 07 de agosto de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. para los renglones 9, 21, 26, 28 y 33, cuya oferta económica total asciende a ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesos (\$160.740,00) y por el proveedor PILOÑA S.A. para el renglón 31, cuya oferta económica total asciende a ciento cincuenta y un mil trescientos ocho pesos (\$151.308,00).
- Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 258) dejando constancia de las únicas ofertas recibidas por cada renglón.
- De fojas 259 a 261 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería del Hospital.
- El servicio de Farmacia sugiere pre-adjudicar a los únicos oferentes la compra de antibióticos tercer cuatrimestre para el año 2023 (fojas 280 a 284).
- Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. Y PILOÑA S.A., recomendando, se adjudiquen los renglones mencionados.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar en la Licitación Privada 2020/2023 a la empresa SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., para los renglones 9, 21, 26, 28 y 33, por un importe de ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesos (\$160.740,00) y a la empresa PILOÑA S.A., para el renglón 31, por un importe de ciento cincuenta y un mil trescientos ocho pesos (\$151.308,00), para la adquisición de Antibióticos para el 3° cuatrimestre del año 2023; en atención a todo lo antes expresado y valorando que las únicas ofertas recibidas cumplen con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la

compra del mencionado insumo para el Hospital Municipal.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 237-HCD-2022)

VISTO

La necesidad de agilizar los procesos burocráticos para la habilitación de emprendimientos individuales y pymes locales en actividad comercial, industrial y las actividades comprendidas por la tasa otros servicios municipales (OSM) para fomentar la reactivación de generación de empleo e inversión local genuina, y;

CONSIDERANDO

Que el ejecutivo municipal ha comenzado a partir del 2022 la modernización de la gestión municipal bahiense a través de la creación de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.

Que la Secretaría de Innovación y Transformación Digital entre uno de sus principales ejes de gestión destaca el punto “Innovación Pública, compuesto por Ciudad Inteligente, Centro de Atención al Vecino y Participación Ciudadana. - Modernización y Digitalización, compuesto por Sistemas, Servidores, Redes y Servicio Técnico”.

Que la Corporación de Comercio Industria y Servicios de Bahía Blanca ha relevado que el trámite de habilitación comercial constituye un obstáculo para el contribuyente, con lo cual se favorece la competencia desleal y empleo no registrado.

Que dicha institución con más de 100 años en la ciudad, representando los intereses y protegiendo la actividad emprendedora empresarial, comercial y de servicios, socia de CAME y con representación en el directorio de FEBA, nos entrega información de un sector, que dada la realidad económica y pos pandemia, no logra la esperada reactivación en nuestra ciudad.

Que a dicha institución le consta el alto número de actividades en funcionamiento sin habilitación y por tanto no contribuyen, siendo esta una situación irregular que no responde a la intención de evadir sino a la necesidad de generar el ingreso familiar.

Que el CREEBA anunció una inflación de 5,3% para Bahía Blanca en el mes de marzo, dato que ilustra la necesidad inmediata de un contribuyente de comenzar a facturar lo antes posible para que no se afecte negativamente su proyección.

Que contar con una habilitación temprana es alentar a los emprendimientos nuevos en el centro como en los barrios de la ciudad, en concordancia con el futuro código de planeamiento urbano que previene nuevas zonas habilitadas para comercio. Y también significará restituir la confianza en los procesos de gestión pública por parte del contribuyente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Créase el Sistema Simplificado para la habilitación comercial digital. La presente ordenanza tiene por objeto simplificar y agilizar el proceso de habilitación comercial, industrial a partir de una declaración jurada formato virtual.

Artículo 2° - PASOS DEL TRÁMITE

El trámite se inicia como en la actualidad, desde la pestaña “Mi cuenta ciudadano”. El contribuyente tendrá que leer y seleccionar los ítems del formulario con la carga respectiva de datos con validez de declaración jurada.

Si los datos y documentación ingresados son aprobados, se genera automática un número de legajo de habilitación de “Alta Provisoria” o “Alta temprana”. Esto será un formulario que se podrá extraer como pdf, apto a imprimir y será válido.

La habilitación quedará sujeta a una inspección posterior, donde se constate lo declarado por el contibuyente, sin que esto le impida el inicio de la actividad. En caso que la documentación presentada sea correcta, automáticamente se generará el certificado de Habilidadación y se enviará un link de pago de la tasa primera para que sea abonado de forma online.

Hasta tanto no se realice la visita de inspección en la que se presentará la documentación será legítima la vigencia de la Habilidadación Provisoria o Temprana, ya sea digital o impresa.

Artículo 3° - Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XXI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.104-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de establecer una reserva de estacionamiento en inmediaciones de la sede de la Obra Social del Personal Administrativo y Técnico de la Construcción y afines – OSPATCA-- y de la Unión de Empleados de la Construcción y afines de la República Argentina UECARA, sita ambas en calle Berutti 171 de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XXII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.170-HCD-2023)

VISTO

La reciente declaración del Museo Sitio de Memoria ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada) como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura),y;

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo dedicado a promover, en todo el mundo, la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural considerado de valor excepcional para la humanidad.

Que los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015.

Que tras un largo camino recorrido desde 2015, en el que el Estado argentino primeramente inicia las gestiones ante la UNESCO, luego en 2017 el Museo ESMA es inscripto en la lista tentativa del Centro de Patrimonio Mundial y finalmente el día 19 de septiembre de 2023 llega a su resolución favorable.

Que el Museo comparte un lugar en la lista del Patrimonio Mundial con el Campo de Concentración Nazi Auschwitz-Birkenau en Polonia; el Memorial de la Paz de Hiroshima en Japón; la Isla Robben de Sudáfrica; el Muelle de Valongo en Brasil; la Isla de Gorée en Senegal; y el Puente Viejo de Mostar en Bosnia y Herzegovina.

Que la Escuela de Mecánica de la Armada fue durante la dictadura militar de 1976 un centro clandestino de detención, tortura, exterminio y nacimiento de bebés en cautiverio, por el que pasaron unas cinco mil personas detenidas-desaparecidas, y representa hoy un espacio donde se construye memoria cotidianamente sobre los horribles hechos ocurridos en la última dictadura.

Que cotidianamente el Museo Sitio de Memoria ESMA, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, es un espacio donde concurren los habitantes de distintos puntos del país y extranjeros/as a visitar el horror de la última dictadura militar argentina, en el lugar donde ocurrieron los hechos. De manera educativa y con muestras permanentes, es un hito en la construcción de la memoria colectiva.

Que frente al avance de algunos discursos negacionistas respecto del accionar de la última dictadura militar en Argentina y ante la pretensión de algunos sectores políticos de reivindicar prácticas que van en detrimento de los Derechos Humanos, destacamos la importancia de la declaración de un Organismo Internacional como la UNESCO reafirmando el compromiso permanente de la humanidad hacia la Memoria, Verdad y Justicia,.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Expresar beneplácito por la incorporación del Museo Sitio de Memoria ESMA como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente al Museo Sitio de Memoria ESMA, a HIJOS Bahía Blanca, a la Red por la Identidad Bahía Blanca y a Cancillería Argentina.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 326-HCD-2022)

VISTO

La Adenda al Convenio Especifico de Colaboración, celebrado con el Departamento de Ciencias e Ingeniería de Computación de la Universidad Nacional del Sur, autorizado por ordenanza 20.641 el 12 de mayo de 2022, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el Departamento de Ciencias e Ingeniería de Computación de la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 1757/2023, la cual establece un ajuste de aranceles para los meses de enero a junio de 2023, de las capacitaciones correspondientes a la “Especialización en Tecnologías de Información para el Gobierno Digital”.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

II

RESOLUCION
(Exp. 998-HCD-2023)

VISTO

Que la Ordenanza n° 20.513 posibilita mencionar honorariamente a los vecinos que se han destacado a lo largo de su vida en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos con el título de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca”, reconociendo de esta manera su labor y trayectoria que lo han hecho proyectarse y ser acreedor de tan relevante mención, y;

CONSIDERANDO

Que Mauro Polla, entrenador bahiense de basquet, fue designado como entrenador del seleccionado argentino U19 por la Confederación Argentina de Basketbol, que tuvo una notable participación en el Mundial de Hungría de la FIB.

Que tiene una extensa trayectoria profesional, iniciando su formación como jugador en el Club Independiente, dónde también comenzó su carrera como entrenador desde las categorías menores hasta dirigir el plantel superior.

Que, además de ser el entrenador de la selección U19, actualmente se desempeña como entrenador de las categorías mayores del Club Leandro N. Alem de nuestra ciudad, habiendo ocupado la misma posición en los clubes Pacífico y El Nacional.

Que formó parte del equipo técnico de Weber Bahía Basket, como asistente técnico del equipo en la Liga Nacional y técnico del equipo de la Liga Desarrollo, torneo que tiene como objetivo detectar y desarrollar a jugadores jóvenes para su posterior inserción en la Liga Nacional, obteniendo en tres ocasiones (2014-15, 2015-16 y 2016-17) la máxima posición en el campeonato.

Que forma parte del grupo de entrenadores de las selecciones formativas de la CABB, desarrollando esa tarea en concentraciones que tienen lugar en el CeNARD.

Que la designación como entrenador del seleccionado U19 es un reconocimiento a su trabajo y experiencia, también un desafío único desde el aspecto deportivo, y es motivo de orgullo para el deporte bahiense.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Otórguese la distinción de “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad de Bahía Blanca” al Prof. Mauro Polla.

Artículo 2º - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

III

DECRETO
(Exp. 1.024-HCD-2023)

VISTO

El Contrato de Comodato obrante a fojas 6, por el que se cede el uso del vehículo Mercedes Benz OH 1315, dominio WHK 960 a la Universidad Salesiana, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2918/2023, de conformidad con lo establecido por el art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Comodato suscripto el día 25 de julio de 2023 -- aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2918/2023--por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede por el término de tres años a la Universidad Salesiana (UNISAL) el uso gratuito del rodado dominio WHK 960, para ser destinado al proyecto de voluntariado que ejercen jóvenes estudiantes de la institución.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

IV

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 94-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente evalúe la posibilidad de realizar obras de asfalto, cordón cuneta en calle Fragata Sarmiento entre Parera y 14 de Julio y acondicionamiento de rotonda intersección calles Fragata Sarmiento y 14 de Julio.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 254-HCD-2023)

VISTO

Los homenajes y actos conmemorativos que se llevarán a cabo durante el transcurso de este año en el marco del 40° Aniversario de la restauración democrática en nuestro país, y;

CONSIDERANDO

Que Alejandro Armendáriz fue el primer Gobernador de la Provincia de Buenos Aires electo por el voto popular desde el retorno a la democracia en nuestro país en el año 1983.

Que Alejandro Armendáriz nació el 5 de junio de 1923 en Saladillo, Provincia de Buenos Aires. Obtuvo el título de médico en la Universidad de Buenos Aires en el año 1949 y ejerció su profesión en Saladillo. Fue un médico que pensó siempre en los sectores más desprotegidos de la sociedad, destinando gran parte de su vida a servir al prójimo.

Que su vida estuvo signada por la política, y comenzó a militar en la Unión Cívica Radical a los 18 años. Su padre había sido Intendente Municipal de Saladillo en época de Yrigoyen y de Alvear.

Que Armendáriz militaba activamente en el radicalismo en Saladillo recorriendo casa por casa, visitando no sólo a los afiliados sino también a los vecinos en general como una manera de "auscultar" el pensamiento y el sentir de la sociedad. La responsabilidad de estar en contacto directo con los ciudadanos, escuchando y conociendo sus problemáticas sin intermediarios, fue una de sus características distintivas.

Que en el año 1954, cuando tenía 21 años de edad, ejerció su primer cargo electivo como concejal, mandato que no pudo concluir ya que fue intervenido el Municipio de Saladillo. Cuatro años después fue candidato a Intendente de su pueblo natal por la Unión Cívica Radical del Pueblo. En 1963 fue electo concejal en la misma elección en la que Arturo Umberto Illia se consagró Presidente de la Nación y dos años después fue electo diputado provincial, aunque este último mandato concluyó el 28 de junio de 1966 a raíz del golpe cívico militar.

Que en 1971 conoció a Raúl Alfonsín y sus coincidencias políticas los llevaron a confluír en la fundación del Movimiento de Renovación y Cambio en el año 1972. En el año 1973 fue Precandidato a Gobernador pero no logró imponerse en la interna partidaria. Siguió militando activamente en el radicalismo y luego de 1976 en las luchas cívicas para la recuperación de la democracia.

Que en el año 1983 fue el propio Raúl Alfonsín el que lo eligió como candidato a Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por su compromiso político, su militancia ineludible y sus coincidencias ideológicas. El Dr. Armendáriz era un profundo conocedor de todo el territorio bonaerense y su gente; recorrió pueblo por pueblo, ciudad por ciudad, como militante y como

candidato. Fue un estudioso de los grandes temas de la Provincia para brindar soluciones desde la acción de gobierno y llegó a ser Gobernador en la histórica elección del 30 de octubre de 1983 con un pleno conocimiento de la realidad provincial.

Que su gestión al frente de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires fue ejemplar: la obra pública se llevó a cabo en todos los distritos del territorio provincial sin ningún tipo de discriminación hacia jefes comunales de otras expresiones políticas; la educación, la salud y la justicia fueron prioridades en su agenda.

Que posteriormente fue titular del PAMI en el año 1988 y Diputado Nacional en el periodo 1991-1995. En los cargos partidarios, llegó a ser vicepresidente de la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical.

Que Alejandro Armendáriz falleció el 7 de agosto de 2005 a los 82 años de edad.

Que a 40 años de la instauración del sistema democrático en nuestro país proponemos un justo y merecido reconocimiento a una de las figuras que se destacó por su persistencia en la lucha por la recuperación de la democracia y que hizo historia como el primer Gobernador de la Provincia de Buenos Aires de la democracia recuperada, un gobernante austero y honesto, excelente persona y comprometido dirigente político, el Dr. Alejandro Armendáriz.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Designase con el nombre de Alejandro Armendáriz al espacio verde identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 357 a, Parcela 1, Partida 188.366.

Artículo 2° - Una vez asignado el nombre y sancionada la presente norma, el Departamento Ejecutivo procederá a la colocación de la cartelería identificatoria correspondiente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VI

DECRETO

(Exp. 881-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por la señora Alicia Viviana Nardini a fojas 19, con relación a la deuda que grava con Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, los inmuebles partidas 100.995 y 100.997.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 29, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen legal de fojas 24 y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 29.

Y la resolución n° 1325/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1325/2023, respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registran las partidas 100.995 y 100.997 por el periodo 07-2013 a 12-2013.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 882-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 59, 60 y 61, referido al reconocimiento de daños ocasionados al motovehículo Marca Maverick, Modelo MA110-3, Tipo Motocicleta, Dominio 887DEW, propiedad de la Sra. INÉS MAYRA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.947.596, producidos el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, a raíz del mal estado de conservación de la calle Emilio Rosas al 500 (entre Villarino y Undiano) de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 la reclamante manifiesta: *“Al volver a mi domicilio luego de realizar una diligencia el día 25 de noviembre próximo pasado a las 15:45 hs aproximadamente, tuve un accidente con mi moto producto de haber un importante bache en la intersección de las calles Emilio Rosas y Villarino en el Barrio San Martín de la localidad de Bahía Blanca.*

Tras el accidente debí ser atendida por una ambulancia que se llegó hasta el lugar juntamente con la patrulla de policía para verificar que la caída no se hubiese debido a la maniobra de un conductor inescrupuloso.”

Que en lo que respecta a los daños reclamados, la recurrente, a fojas 1, describe: *“Producto del infortunio me lesioné la rodilla y debí ser atendida en el Hospital Municipal donde me indicaron 20 días de reposo. Además, se rompieron mis lentes que tanto me costó pagar y que ahora debo reemplazar por unos viejos que ya no me sirven” [...] “Mi yerno me prestó su tarjeta de crédito para poder pagar una rodillera que costó \$ 10.000 y aún así debo caminar con bastón”, mientras que a fojas 14 detalla: “Los daños de mi vehículo (motocicleta) fueron: en apoya pie (se torció), espejos (el impacto rompió el soporte), tablero (pueden observar las manecillas fuera de su sitio) y amortiguadores delanteros (se reventaron)” (el subrayado me pertenece).*

Que a fojas 5, 16 y 18 obran copias de diagnósticos médicos -Especialidad Ortopedia y Traumatología- del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” referidos a los hechos denunciados a fojas 1, 2 y 14, en tanto que a fojas 6 y 17, se adjunta Factura Tipo B N° 0006-00003637 de SIS ORTOPIEDIA, por el importe de diez mil ciento sesenta pesos (\$ 10.160) asociada a la compra de una *“rodillera PTM neoprene articulada con flejes metálicos + sostén rotuliano y velcro (R10)”*.

Que a fojas 32, la División de Inspección de Mantenimiento Urbano de este Municipio informa: *“...esta división realizó un acta de inspección N° 3567, con fotografías, donde se constata que el deterioro de la calzada se encuentra en Emilia Rosas a la altura del 500 E/ Villarino y Undiano, dicha arteria cuenta con una carpeta asfáltica precaria y deteriorada.”*

Que a fojas 36, la señora Patricia Ramona Elizabeth Noilhan, D.N.I. N° 24.070.860, con domicilio en calle Emilio Rosas N° 514 de esta ciudad, se presenta a declarar en forma espontánea en estas actuaciones como testigo del reclamo administrativo efectuado por la reclamante, manifestando: *“Que el día 25 de noviembre de 2022, alrededor de las 15.10 horas, estaba sentada en la acera de mi domicilio cuando veo a Inés caerse con su moto en un pozo de la cuadra. Procedí a auxiliarla y a llamar al Delegado de Villa Rosas para comunicarle la situación y pedirle que arreglen el pozo. La moto se quedó sin espejo y se le rompió el plástico de adelante, e Inés quedó en la calzada con asistencia médica.”*

Que a fojas 42, el Departamento de Talleres informa: *“Este Departamento considera en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 25 y fojas 26, son posibles consecuencias del suceso denunciado a fojas 1 y a fojas 2.*

Si bien este Departamento Desconoce la mecánica exacta del accidente y que, para determinar con un grado aceptable de precisión si el incidente se debió sólo a la presencia del bache o bien, si las condiciones en las que el vehículo se desplazaba fueron determinantes en el desenlace descripto, son necesarios datos que se desconocen.

Notado lo anterior, para este caso en particular no se puede desatender que el estado de deterioro del pavimento, expresado a fojas 32 por el inspector SALCEDO, Ariel, más lo ilustrado a fojas 30 y fojas 31, sea probablemente la principal causa que origina el suceso.”

Que el informe de dicho Departamento prosigue: *“Respecto a la solicitud de presupuestos solicitados para este caso, a fojas 41 se adjuntan presupuestos de repuestos pedidos al proveedor municipal “REPUESTOS TATO” por un monto total de \$ 73.452.*

Paralelamente, para evaluar el monto del costo de mano de obra, se toma el valor brindado por Federación Argentina de Asociación de Talleres de Reparación de Automotores y Afines en su página web, siendo este de \$ 5800 + I.V.A. por hora. De acuerdo con lo informado por personal técnico de esta dependencia, el tiempo necesario para normalizar lo afectado de la motocicleta, alcanza las 6 horas de trabajo. Dando un valor total de \$ 42.108.

De los presupuestos adjuntados, el más económico para efectuar la mano de obra es el

presentado a foja 39 de PAUNERO MOTOS, mientras que para la adquisición de repuestos es el presentado por REPUESTOS TATO.”

Que por último, el Departamento de Talleres deja constancia de que *“no tiene forma fehaciente de corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión.”*

Que atento a los daños denunciados por la reclamante y teniendo presente que a fojas 21 y 22 obra copia de su licencia de conducir en cuyas observaciones consta que la misma *“conduce con anteojos”*, a foja 45 se adjunta diagnóstico médico –Especialidad Oftalmológica- del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, y a fojas 46, 47 y 48 obran tres presupuestos de diferentes ópticas de la ciudad, siendo el más económico el presentado por CENTRO ÓPTICO ALSINA por el importe de ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos (\$ 163.600).

Que a fojas 49/50, la Dirección de Articulación Público Privada hace mención a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1°, dispone: *“El D. Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.”*

Que conforme a dicha Dirección los hechos narrados por la reclamante sindicando al mal estado de conservación de la calle Emilio Rosas al 500 (entre Villarino y Undiano) de esta ciudad, como causante del incidente sufrido el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Que la mencionada Dirección alude a la obligación estatal de asegurar que las calles tengan un mínimo y razonable estado de conservación, bajo el entendimiento de que el uso y goce de los bienes del dominio público por los particulares importa la correlativa obligación de la autoridad respectiva de colocarlos en condiciones de ser utilizados sin riesgos.

Que la Dirección de Articulación Público Privada señala que el estado municipal en su condición de titular dominial, y en función del poder de policía, tiene respecto de sus calles, una serie de deberes asociados a su correcto mantenimiento, evitando la presencia de pozos, irregularidades, rajaduras o alteraciones que dificulten o hagan más riesgoso el tránsito.

Que dicha Dirección advierte que, de las constancias obrantes en el expediente y conforme el Acta de Inspección N° 3567 –fojas 28- labrada en calle Emilio Rosas al 500, donde *“se observa que la calzada se encuentra muy deteriorada [y] cuenta con una carpeta asfáltica precaria que no tiene los cordones correspondientes”*, es de presumir que el Municipio incurrió en una conducta omisiva con respecto a su deber de controlar y vigilar la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que para la Dirección de Articulación Público Privada, en el caso de examen, han quedado acreditados los extremos aludidos por la recurrente, no existiendo causal eximente de responsabilidad estatal ni configuración de un caso fortuito, resultando inaceptable atribuir grado alguno de culpabilidad a la víctima en razón de haber transitado por un sector en el que debió mediar especial atención al deber estatal de atender a la seguridad y salubridad de las calles, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de éstas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que a fojas 56, La Subsecretaría de Legal y Técnica coincide con el predictamen vertido por la Dirección de Articulación Público Privada de este Municipio, considerando procedente el reclamo interpuesto, *“teniendo presente el informe del Departamento de Talleres, en lo que respecta al presupuesto más económico para cubrir el arreglo de la moto y el más económico por los lentes.”*

Que a foja 57, la recurrente reclama en concepto de daños en anteojos, rodilla derecha y motovehículo objeto de estos actuados (soporte posa pie delantero, cubre farol delantero, bomba de freno delantera, juego de cubeta, dirección, cubre tablero negro, manubrio, soporte manubrio, pedal de freno, juego de espejos y llanta delantera completa), la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 271.352), y expresa: *“...por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza N° 7.701, artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA”*.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a fojas 58, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al motovehículo Marca Maverick, Modelo MA110-3, Tipo Motocicleta, Dominio 887DEW, propiedad de la Sra. INÉS MAYRA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.947.596, producidos el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, a raíz del mal estado de conservación de la calle Emilio Rosas al 500 (entre Villarino y Undiano) de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 271.352), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.068-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3, mediante el cual se incorporan dos (2) inmuebles al Patrimonio Comunal, y;

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 319 – Manzana 319 e – Parcela 1– Reserva de Equipamiento Comunitario y Circunscripción II – Sección D – Chacra 319 – Manzana 319 ag – Parcela 2 – Espacio Verde.

Que dichos inmuebles fueron generados por plano de mensura característica 7-290-2021, pertenecen al Patrimonio Comunal y no están inscriptos a su favor.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Decláranse incorporados al Patrimonio Municipal los bienes identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 319 – Manzana 319 e – Parcela 1– Reserva de Equipamiento Comunitario y Circunscripción II – Sección D – Chacra 319 – Manzana 319 ag – Parcela 2 – Espacio Verde.

Artículo 2° - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la inscripción dominial pertinente.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.069-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3, mediante el cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal, y;

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Chacra 94 – Manzana 94 k – Parcela 18 – Reserva de Equipamiento Comunitario.

Que dicho inmueble fue generado por plano de mensura característica 7-53-2023, pertenece al Patrimonio Comunal y no está inscripto a su favor.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el bien identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Chacra 94 – Manzana 94 k – Parcela 18 – Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la inscripción dominial pertinente.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.076-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 28 y 29, referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 GP, Tipo Sedan 5 Puertas, Dominio OLW119, propiedad de la Sra. DORA MABEL RING, D.N.I. N° 18.002.707, producidos el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, a raíz del mal estado de conservación de la calle Neuquén al 1500 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 la reclamante realiza una descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño: *“Me dirijo a Ud. para contar lo sucedido el día 23 de diciembre de 2022, trasladándome en mi vehículo por calle Neuquén, a la altura del 1500 la cual está catastróficamente deteriorada por los baches y por la falta de mantenimiento en toda la cuadra [...]. La noche anterior con las lluvias el agua tapo los pozos y al momento de trasladarme a realizar mis tareas diarias, agarro varios con una profundidad enorme que se me daña el tren delantero del vehículo...”*

Que a fojas 12, obran fotografías aportadas por la recurrente, dando cuenta de la existencia de numerosas irregularidades asfálticas en la dirección denunciada.

Que en virtud del Acta de Inspección N° 3.332 – fojas 14- labrada en el sector mencionado, la División de Inspección de Mantenimiento Urbano observa: *“...que se realizó un bacheo de reparación agregando material a la carpeta asfáltica que se encontraba deteriorada por el alto tránsito vehicular, ciclos térmicos y el transcurso del tiempo...”*

Que a fojas 22, el Departamento de Talleres informa: *“Este Departamento, considera en base a su experiencia y capacidad que los daños enunciados en fojas 10, son posibles consecuencias del suceso denunciado a fojas 1. Si bien este Departamento desconoce la mecánica exacta del accidente y que, para determinar con un grado aceptable de precisión si el incidente se debió sólo a la presencia del bache o bien, si las condiciones en las que el vehículo se desplazaba, fueron determinantes en el desenlace descripto, son necesarios datos que se desconocen.”*

Que el informe de dicho Departamento prosigue: *“...para este caso en particular no se puede desatender el deterioro del pavimento, expresado a fojas 14 por el inspector SALCEDO, Ariel, más lo ilustrado a fojas 12. Siendo dicha condición de la cinta asfáltica un factor estimable como causa que origina el suceso.”*

Que el Departamento de Talleres señala: *“De los repuestos presentados, el más económico es el presentado a fojas 10 de la empresa AG MECÁNICA por un total de \$ 87.000,00.”*

Que por último, el Departamento de Talleres deja constancia de que *“no tiene forma fehaciente de corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión, como así tampoco si los daños denunciados existían con anterioridad al suceso descripto.”*

Que a fojas 23/24, la Dirección de Articulación Pública Privada hace mención a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1°, dispone: *“El D. Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el Municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa recurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.”*

Que conforme a dicha Dirección, los hechos narrados por la reclamante sindicaron al mal estado de conservación de la calle Neuquén al 1500 de esta ciudad, como causante del incidente sufrido el día veintitrés de diciembre de 2022.

Que la mencionada Dirección hace alusión a la obligación estatal de asegurar que las calles tengan un mínimo y razonable estado de conservación, bajo el entendimiento de que el uso y goce de los bienes del dominio público por los particulares importa la correlativa obligación de la autoridad respectiva de colocarlos en condiciones de ser utilizados sin riesgos.

Que la Dirección de Articulación Pública Privada entiende que el estado municipal en su condición de titular dominial, y en función del poder de policía, tiene respecto de sus calles, una serie de deberes asociados a su correcto mantenimiento, evitando la presencia de pozos, irregularidades, rajaduras o alteraciones que dificulten o hagan más riesgoso el tránsito.

Que para dicha Dirección, de las constancias obrantes en el expediente y conforme al Acta de Inspección Labrada, donde se observó deterioro de la carpeta asfáltica -hoy reparada-, es de

presumir que el Municipio incurrió en una conducta omisiva con respecto a su deber de controlar y vigilar la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que por último, la Dirección de Articulación Público Privada considera que, en el caso de examen, han quedado acreditados los extremos aludidos por la recurrente, no existiendo causal eximente de responsabilidad estatal ni configuración de un caso fortuito, resultando inaceptable atribuir grado alguno de culpabilidad a la víctima en razón de haber transitado por un sector en el que debió mediar especial atención al deber estatal de atender a la seguridad y salubridad de las calles, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de éstas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que a fojas 25, La Subsecretaría de Legal y Técnica coincide con el criterio impartido en los párrafos *ut supra* por la Dirección de Articulación Público Privada, considerando procedente el reclamo interpuesto atento a que *“es deber del Municipio, velar por el resguardo y buena conservación de las calles públicas, respondiendo ante cualquier daño ocasionado por su indebido mantenimiento.”*

Que a fojas 26, la recurrente reclama en concepto de daños en cuatro bujes de la parrilla de suspensión, dos bujes de la barra estabilizadora, dos bieletas y un precap del vehículo objeto de estos actuados, la suma de OCHENTA Y SEITE MIL PESOS (\$ 87.000), y expresa: *“...por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral, (artículo 2° Ordenanza N° 7.701, artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA.”*

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General de este Municipio a fojas 27, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6 GP, Tipo Sedán 5 Puertas, Dominio OLW119, propiedad de la Sra. DORA MABEL RING, D.N.I. N° 18.002.707, producidos el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, a raíz del mal estado de conservación de la calle Neuquén al 1.500 de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 87.000), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XI

DECRETO

(Exp. 1.142-HCD-2023)

VISTO

El contrato de locación obrante a fojas 37/38, suscripto entre la Asociación Bernardino Rivadavia y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 3578/2023, respecto del inmueble sito en calle Colón n° 48/50 de Bahía Blanca y el decreto 3882/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación suscripto entre la Asociación Bernardino Rivadavia y la Municipalidad de Bahía Blanca por el periodo 1 de septiembre de 2023 – 31 de agosto de 2028 respecto del inmueble sito en calle Colón n° 48/50 de Bahía Blanca, para funcionamiento del Instituto Cultural, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 3578/2023.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.

Artículo 3° - Convalidase el Decreto 3882/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo por el que se autoriza al Instituto Cultural a afrontar los gastos de adecuación edilicia y mantenimiento del inmueble.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XII

DECRETO
(Exp. 913-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Hugo Rolando García (contribuyente 39.161) a fojas 1, con relación a la deuda que registra en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 12, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen legal de fojas 16/17.

Y la Resolución n° 1669/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1669/2023, respecto de la deuda que en concepto de anticipos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene registra el señor Hugo Rolando García (Contribuyente 39.161), por el periodo 06-1992 a 01-2017.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.006-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3, solicitando la creación de un espacio reservado de motos sobre calle avda. Dasso en su intersección con calle Lautaro en Ingeniero White, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 el Centro de Educación Nivel Secundario n° 456 (CENS N° 456), ubicado en la intersección de las calles avda. Dasso y Lautaro en Ingeniero White, solicita la colocación de un estacionamiento exclusivo para motos en las inmediaciones del estacionamiento de autos, brindando así una mayor seguridad y tranquilidad al personal docente y estudiantes que se movilizan con ese tipo de vehículos.

Que a fojas 2 el Departamento Ingeniería de Tránsito, con el visto bueno de la Dirección General de Movilidad Urbana informa que el sector en cuestión no cuenta con estacionamiento para este tipo de vehículos, razón por la cual dicho Departamento sugiere la incorporación de un box de estacionamiento de motos solicitado, lo cual mejoraría la circulación y ayudaría a organizar el estacionamiento del sector.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Otórgase un espacio reservado para el estacionamiento de motos sobre avenida Dasso en su intersección con calle Lautaro, con una extensión de 20 metros.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2023